



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 1 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2005.

6

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

11

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 25 de julio de 2005, por la que se nombra sustituto de Consejera del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

13

Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

13

Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

13

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

14

Miércoles, 14 de septiembre de 2005
Año XXVII
Número 180

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 15

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005. 15

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 16

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 17

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución que se cita, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en el área funcional AF3 (Bibliotecas) (BOJA núm. 144, de 26.7.2005). 17

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución que se cita, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en el área funcional AF4 (Informática) (BOJA núm. 142, de 22.7.2005). 18

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se comunica una modificación de un puesto de trabajo convocado por Resolución que se cita, por la que se anunciaba la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración) y AF2 (Centros Académicos). 18

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 26 de julio de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Keops-Kefren II» de Málaga. 19

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bujalance en la provincia de Córdoba para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias. 19

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Chiclana en la provincia de Cádiz para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias. 19

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 129/05, interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 20

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 63/05, interpuesto por doña Isabel Rodríguez García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 20

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 141/05, interpuesto por doña María José Nieto Romero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. 20

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 277/05, interpuesto por don Francisco Durán Arrabal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 20

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 203/05, interpuesto por don Francisco Montes Gutiérrez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 21

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 324/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 21

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 328/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 21

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 317/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 21

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 196/05, interpuesto por Bella del Pilar, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 22

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 331/05-S.1.ª interpuesto por don Vicente Climent Llorca, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 22

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 132/05, interpuesto por don Manuel Garrido Franco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 22

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 554/2003. (PD. 3368/2005). 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 67/2000. (PD. 3369/2005). 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MOGUER

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 238/2004. (PD. 3359/2005). 24

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3367/2005). 25

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3370/2005). 26

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza para el curso escolar 2005/2006 que a continuación se indican. 27

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio de bar-cafetería en el Centro de Día de Mayores «El Junquillo», de La Línea de la Concepción (Expte. núm. CE/01/05). (PD. 3360/2005). 28

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-134/03-MR. 29

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando J. Muñoz Prieto, en nombre y representación de Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente 18/02. 30

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Montero Martín, en nombre y representación de Bar Capacha, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-2/04-MR. 35

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Miguel A. Pedrajas Redondo, en representación de Pedrajas y Guerrero, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 75/04. 36

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Catón Milin, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-8-2004. 37

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Granados Rodríguez, en nombre y representación de Gestmarfil, S.L.U., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 16/04.	38	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Denegación de Subvención a Jarama Bahía, S.L.-Chiclana (Expte.: CA/639-BC-ZAE).	46
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Román Hernández, en nombre y representación de Recreativos Cartuja, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-7/04.	39	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita.	46
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gutiérrez Gallego, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente MA-102/03-MR.	41	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Lastra Mercado, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23047/04.	43	Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0276-0.0-0.0-PC «Variante de Gerena en la carretera A-477».	47
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Tapia Pastor, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-131/04.	43	CONSEJERIA DE EMPLEO	
Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado Gejufra, S.L., la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por Juegos Player, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente de revocación del boletín de instalación de máquina recreativa.	44	Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edicto de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.	48
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edicto de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.	49
Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía.	45	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.	49
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Archivo de expediente a Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, Expte. CA/449-BC-ZAE.	46	Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	49
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Denegación de Subvención a Rapanato, S.L.-Tarifa (Expte. CA/536-CG-ZAE).	46	Acuerdo de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente a don Pedro Gómez Sánchez y doña Josefa Carrasco Baca.	50
		Acuerdo de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Inmaculada Fernández Pérez.	50
		Acuerdo de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don José Miguel Santiago Vega y doña Carmen Cortes Fernández.	50

Acuerdo de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Joaquín Cortes Heredia y doña Virtudes Bonaque Fernández.

51

Acuerdo de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don Antonio Gázquez Gómez y doña Khadija Hoummane.

51

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2002/21/0065.

51

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitudes de ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

51

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada núm. 1953/2003, interpuesto por don Antonio Mozos Buenestado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, de 14 de marzo de 2003.

52

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Acuerdo de 14 de julio de 2005, de delegación de ampliación de competencias en la Diputación Provincial de Córdoba, de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Victoria. (PP. 2896/2005).

52

AYUNTAMIENTO DE ALORA

Anuncio de bases.

53

AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio de bases.

61

Anuncio de bases.

67

Anuncio de bases.

72

Anuncio de bases.

77

IES REYES DE ESPAÑA

Anuncio de extravío de título de FP I. (PP. 2965/2005).

82

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2005.

La Ley 10/1988, de 28 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con la finalidad de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, en desarrollo de la Ley 10/1988, recoge entre sus funciones el establecimiento de cauces de participación con las Asociaciones de Mujeres que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

En este marco normativo y con la finalidad de crear un espacio de conocimiento e intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres, mediante el trabajo conjunto en temas de su interés y realización de actividades y propuestas de actuación relacionadas con dicha temática, por el Instituto Andaluz de la Mujer se va a implantar el programa «Encuentros Anuales de las Asociaciones de Mujeres Andaluzas», que contribuirá a la consolidación y fortalecimiento de redes entre las mismas.

El I Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, que se desarrollará durante el presente año, denominado «Visiones de lo Oculto», versará sobre cine, vídeo y violencia de género, se reflexionará y debatirá sobre la violencia de género, con el objetivo tanto de denunciar el hecho, como de examinar cómo la cultura audiovisual ha ido construyendo, desde la práctica estética del vídeo y el cine, contraímagenes a esta problemática social. Asimismo, las asociaciones de mujeres participantes efectuarán conclusiones y propuestas de actuaciones comunes.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a las asociaciones de mujeres andaluzas para la participación en el programa «I Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», que se desarrollará en el año 2005, con la finalidad de promover la ampliación y consolidación del tejido asociativo de mujeres en nuestra Comunidad Autónoma y la creación de redes y consolidación de relaciones entre las mismas, superando la referencia local o provincial como principal marco territorial de actuación.

Segundo. Contenido y objetivos de la programación.

1. El I Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, denominado «Visiones de lo Oculto», versará sobre cine, vídeo y violencia de género con la siguiente programación:

- Ponencia marco sobre la materia.
- Cuatro sesiones de cine y vídeo incluidas en el programa «Cárcel de Amor. Relatos Culturales sobre la Violencia de Género», organizado por el Departamento de Audiovisuales del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- Talleres sobre medios audiovisuales y violencia de género.
- Actividades de enriquecimiento del espacio privado de las mujeres.

2. Los objetivos perseguidos con la citada programación son los siguientes:

- Promover la constitución de redes entre las asociaciones de mujeres, mediante su participación en sesiones de trabajo y talleres presenciales sobre temas de interés común, y creación de un espacio de convivencia entre sus socias para el conocimiento e intercambio de experiencias y saberes y realización de actividades conjuntas.
- Ofrecer a las socias de las asociaciones de mujeres un marco de convivencia e interrelación que supere su marco de referencia habitual y que enriquezca su espacio privado.

3. La selección para participar incluye desplazamientos entre la capital de la provincia de residencia al lugar del encuentro, manutención y alojamiento en albergues juveniles durante cinco días, de lunes a viernes, asistencia a las sesiones de cine y vídeo y a los talleres, el material para la participación en los mismos, y la entrada o participación en las diversas actividades culturales programadas.

Tercero. Plazas y ediciones.

1. Se convocan un total de 320 plazas para mujeres pertenecientes a 120 asociaciones, correspondiendo a cada provincia andaluza la participación de 40 mujeres de 20 asociaciones.

2. El Encuentro se celebrará en dos ediciones de la siguiente forma:

- Del 24 al 28 de octubre, en Málaga, en el que participarán 160 mujeres de asociaciones de Córdoba, Sevilla, Jaén y Granada.
- Del 7 al 11 de noviembre, en Córdoba, en el que participarán 160 mujeres de asociaciones de Huelva, Málaga, Cádiz y Almería.

Cuarto. Requisitos de las asociaciones de mujeres participantes en el programa.

Las asociaciones de mujeres deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en el programa:

- a) Estar legalmente constituidas como asociación sin ánimo de lucro y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Contar al menos con un 90% de asociadas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con al menos 30 socias que cumplan ese requisito.
- c) Entre los fines y objetivos que figuren en sus estatutos habrán de figurar los siguientes:

a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Quinto. Requisitos de las mujeres participantes en el programa.

Las asociaciones de mujeres propondrán a dos socias para participar en el programa, en representación de las mismas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser socia de la asociación.

c) No haber participado en ninguna edición del Programa «Conociendo Andalucía».

d) Haber participado activamente durante 2004 en las actividades promovidas por la asociación.

e) Tener una antigüedad como socia superior a dos años.

Sexto. Criterios de valoración para la selección de las asociaciones de mujeres participantes en el programa.

En cada provincia andaluza serán seleccionadas las 20 asociaciones que hayan alcanzado mayor puntuación, resultante de la aplicación del siguiente baremo:

a) Por tener entre los fines, objetivos y/o ámbitos prioritarios de actuación, de acuerdo con los respectivos estatutos, los siguientes:

- Las nuevas tecnologías o el cine: 2 puntos.
- La violencia contra las mujeres: 2 puntos.
- La publicidad o los medios de comunicación: 1 punto.
- El arte: 1 punto.

b) Por haber desarrollado durante 2004 algún tipo de actividad relacionada con dichos ámbitos:

- Las nuevas tecnologías o el cine: 2 puntos.
- La violencia contra las mujeres: 2 puntos.
- La publicidad o los medios de comunicación: 1 punto.
- El arte: 1 punto.

c) Por formar parte de federaciones u otras redes de asociaciones de mujeres:

- Sobre los ámbitos descritos más arriba: 2 puntos.
- Sobre otros ámbitos de actuación: 1 punto.

d) Por no haber participado en ninguna edición del Programa «Conociendo Andalucía»: 5 puntos.

Séptimo. Solicitud y documentación.

La solicitud de participación en la convocatoria, según modelo que figura en el Anexo 1, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos y de la inscripción en el registro de asociaciones, quedando exceptuadas de presentar dicha documentación las solicitantes cuyos estatutos obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hubieran sido modificados. En este supuesto bastará declaración responsable de la Presidenta en la que se haga constar tal extremo.

b) Fotocopia del DNI de la Presidenta y de quien suscriba la solicitud como representante legal (si no es la propia Presidenta), así como de las mujeres propuestas para participar en el programa.

c) Declaración de la Presidenta, sobre los requisitos establecidos para las mujeres propuestas para participar en el programa, de conformidad con el establecido en el punto quinto, apartados b), c), d) y e) de la presente Resolución.

d) Declaración de la Presidenta, sobre la concurrencia en la asociación de las circunstancias establecidas en el punto cuarto de la presente Resolución.

e) Certificación de la Secretaria de la Asociación de acreditación de la personalidad de la Presidenta de la misma. Se incluye modelo en Anexo 2.

Todas las declaraciones señaladas se encuentran en el Anexo 1 de la solicitud.

Octavo. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el 30 de septiembre de 2005, ambos inclusive. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

2. La solicitud, dirigida a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y la documentación a que se refiere el punto anterior, se presentarán preferentemente en los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Procedimiento de selección y de adjudicación de plazas.

1. En cada Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, se constituirá una Comisión de Selección que estudiará las solicitudes y procederá a su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto de la Resolución. Dicha Comisión estará integrada por la Coordinadora Provincial, que actuará como Presidenta, la Jefa del Servicio de Coordinación y la responsable del área de participación del Centro, que actuará como Secretaria.

2. Una vez valoradas las solicitudes, cada Comisión de Selección elaborará una lista provisional de las solicitudes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, resultando seleccionadas las asociaciones de mujeres que obtengan mayor puntuación, quedando el resto como suplentes para el supuesto que se produjesen renunciaciones. Dicho listado provisional se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Centros Provinciales durante el plazo de cinco días para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. Una vez resueltas las alegaciones la Comisión de Selección elaborará la lista definitiva que se remitirá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para su Resolución.

3. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer adjudicará las plazas mediante Resolución motivada que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

4. En caso de empates en la puntuación tras la aplicación del baremo, se determinará la participación de las asociaciones en el programa en función de la mayor antigüedad en su constitución (fecha de inscripción en el registro de asociaciones).

5. En el supuesto de que quedaran plazas vacantes en alguna provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva el derecho a ampliar el número de asociaciones participantes en otras provincias, o de ampliar a más de dos el número

de mujeres participantes de alguna o algunas de las asociaciones seleccionadas.

Undécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Segúin.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

SOLICITUD

AÑO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD				CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO				DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)				
<input type="checkbox"/> Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no obren en poder del IAM o hayan sufrido modificación. <input type="checkbox"/> DNI de la Presidenta o representante legal (si no es la Presidenta), así como de las mujeres propuestas para participar en el programa. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la identidad de la Presidenta o de la persona que ejerza la representación legal (Anexo 2).				

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:				
<input type="checkbox"/> 1.- Al día de la fecha y de acuerdo con los Libros oficiales de esta Asociación, el nº de asociadas de la misma es de				
<input type="checkbox"/> 2.- Al menos, el 90% de asociadas de esta entidad tienen vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, 30 de ellas.				
<input type="checkbox"/> 3.- Los Estatutos de la entidad y la inscripción registral de los mismos obran en poder del IAM y no han sufrido modificación.				
<input type="checkbox"/> 4.- Se propone a las socias Dña. con DNI nº y a Dña. con DNI nº para que participen en el programa.				
<input type="checkbox"/> 5.- Las socias propuestas, así como la Asociación, cumplen con los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria.				
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITA la participación en el Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas, para el presente año.				
En a de de LA PRESIDENTA / REPRESENTANTE LEGAL				
Fdo. :				

001101

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Alfonso XII, nº 52. 41002. Sevilla.</p>
--

ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN

Dª.:
con DNI: , en calidad de Secretaria de la Entidad

CERTIFICA

Que Dª.:
con DNI: , ostenta el cargo de Presidenta de esta Entidad, actuando como representante legal de la misma en virtud de los estipulado en los Estatutos.

En el supuesto de que la Presidenta no sea la que suscribe la solicitud de participación, actúa como representante legal de la Entidad, Dª.:
con DNI: , a efectos de suscripción de la solicitud de participación para el año en curso, en virtud de lo acordado en la Asamblea de asociadas celebrada el día

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de participación ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado en
a de de

LA SECRETARIA DE LA ENTIDAD

Fdo.:

001101/A02

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los Proyectos, Grupos de Investigación, Contratos o Convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el Director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 28 de julio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/72.2456.

Núm. Vic. Investigación: 718.

Investigador principal: Miguel Angel Botella Mesa.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 1.100 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias (preferentemente Bioquímica). Experiencia en el laboratorio de Biología Molecular.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de julio de 2005, por la que se nombra sustituto de Consejera del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a don Fabián Severiano Almenara García como sustituto de la Consejera doña Inmaculada López Calahorro, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de julio de 2005 (BOJA núm. 145, de 27 de julio de 2005), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección

General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 30.062.466-V.
Primer apellido: Alonso.
Segundo apellido: Del Pozo.
Nombre: Ana María.
Código Puesto: 1756210.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planes de Formación.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.G. Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 13 de julio de 2005 (BOJA núm. 145, de 27 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 31.237.046 X.
 Primer apellido: Maqueda.
 Segundo apellido: Moresco.
 Nombre: Fernando.
 Código puesto: 1124510.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General.
 Consejería: Educación.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Cádiz.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 27 de junio de 2005 (BOJA núm. 133, de 11 de julio) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 DNI: 75.806.397.
 Primer apellido: Moreno.
 Segundo apellido: Gutiérrez.
 Nombre: Alicia Eugenia.

Código SIRHUS: 1592110.
 Denominación del puesto: Servicio Prevención y Apoyo a la Familia.
 Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.
 Provincia: Cádiz.
 Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 1 de julio de 2005 (BOJA núm. 137, de 15 de julio), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 DNI: 28.707.595.
 Primer apellido: Hernández.
 Segundo apellido: Paniagua.
 Nombre: M.^a Pilar.
 Código SIRhUS: 1578110.
 Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero.
 Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro de destino: Viceconsejería.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria. Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador Transferencia A.T.A. Código: 9578110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 19.239,96 €.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Tributos.

Area Relacional:

Requisitos: RPT:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 2 de octubre de 2005, a las 10,00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Opositores comprendidos entre Abad de Brieva, Emilia y Fernández Delpuech, Lucía, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Opositores comprendidos entre Fernández Díaz, Jesús y Llor Madrid, Juan José, en la Facultad de Biología (Edificio Rojo), C/ Profesor García González, s/n.

- Opositores comprendidos entre Llorente Hinojosa, María Flora y Pino Maestre, Silvia, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Opositores comprendidos entre Pino Santiago, Juan Cecilio y Zurita García, Irene, en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al Aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de la competencia delegada en el artículo 8.1.a) de la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, se anuncia la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los puestos convocados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Almería, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería, sita en calle Alcalde Muñoz, núm. 15, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Antigüedad.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Almería, 2 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

A N E X O

Centro de destino: D. P. de Justicia y Admón. Pública.
Código: 6688310.

Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.

Número: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Area Funcional/Area Relacional: Admón. Pública.

Complemento de destino: 17.
Complemento específico: RFIDP XXXX- €-7.366,56.
Otras características.
Localidad: Almería.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según

disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.
Código SIRHUS: 1600810.
Denominación del puesto: Sv. Prevención y Apoyo a la Familia.
Núm. plazas: 1.
Ads: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:
Grupo: AB.
Cuerpo: P.A2.
Modo acceso: PLD.
Area Funcional: Administración Pública.
Area Relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 13.270,44 €.

Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Titulación: Dpl. Profesor EGB, Ldo. Psicología, Dpl. Trabajo Social, Ldo. Derecho, Ldo. Pedagogía.
Formación:
Localidad: Granada.
Otras características:
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución que se cita, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en el área funcional AF3 (Bibliotecas) (BOJA núm. 144, de 26.7.2005).

Advertido error en la Resolución de 8 de julio de 2005 de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en el área funcional AF3 (Bibliotecas), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 144, de fecha 26 de julio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36, punto 4, «Comisión de Valoración», que aparece publicado de la siguiente manera:

«Miembros titulares (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Doña Mercedes López Roldán y don Cristóbal Pasadas Ureña.

Miembros suplentes (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Don Marciano Almohalla Gallego y doña Cristina Peregrín Pardo.»

Debe quedar de la siguiente manera:

«Miembros titulares (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Don José Antonio Cerezo Díaz y don Cristóbal Pasadas Ureña.

Miembros suplentes (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Doña Inés María del Alamo Fuentes y doña Cristina Peregrín Pardo.»

Granada, 17 de agosto de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución que se cita, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en el área funcional AF4 (Informática) (BOJA núm. 142, de 22.7.2005).

Advertido error en la Resolución de 8 de julio de 2005 de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en el área funcional AF4 (Informática), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 142, de fecha 22 de julio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 82, punto 4, «Comisión de Valoración», que aparece publicado de la siguiente manera:

«Miembros titulares (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Doña Mercedes López Roldán y don Juan Espínola Lozano.

Miembros suplentes (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Don Marciano Almohalla Gallego y doña Isabel Jiménez Cortes.»

Debe quedar de la siguiente manera:

«Miembros titulares (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Don José Antonio Cerezo Díaz y don Juan Espínola Lozano.

Miembros suplentes (...)

Miembros nombrados por el Rector, a propuesta de las Organizaciones Sindicales: Doña Mercedes López Roldán y doña Isabel Jiménez Cortes.»

Granada, 17 de agosto de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se comunica una modificación de un puesto de trabajo convocado por Resolución que se cita, por la que se anunciaba la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración) y AF2 (Centros Académicos).

Habiéndose quedado vacante, con fecha 2 de septiembre de 2005, el puesto de Administrador de la Facultad de Traducción e Interpretación -código CA15.00.01- convocado por Resolución de 8 de julio de 2005 de la Universidad de Granada (BOJA núm. 142, de 22 de julio de 2005) como ocupado pasa a vacante.

Granada, 2 de septiembre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 26 de julio de 2005, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Keops-Kefren II» de Málaga.

Vista la solicitud de autorización de don Juan Antonio Cruzado Ríos, como representante de la entidad «Keops-Kefren II», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Keops-Kefren II», con domicilio en Málaga, calle Beatas, núm. 20, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Keops-Kefren II» de Málaga, por Orden de 22 de abril de 2002 (BOJA de 1 de junio), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos con 46 puestos escolares, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 40 puestos escolares y de Secretariado con 20.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Keops-Kefren II», con código núm. 29000384, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y de Secretariado en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2005/2006.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera

de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bujalance en la provincia de Córdoba para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Bujalance en la provincia de Córdoba de fecha 6 de julio de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Chiclana en la provincia de Cádiz para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Chiclana en la provincia de Cádiz de fecha 25 de julio de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 129/05, interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate, recurso contencioso-administrativo núm. 129/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21 de abril de 2003, recaída en el expediente sancionador CA/2002/520/G.C./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 63/05, interpuesto por doña Isabel Rodríguez García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por doña Isabel Rodríguez García, recurso contencioso-administrativo núm. 63/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 16 de abril de 2004, recaída en el expediente HU/2003/517/00.AA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 141/05, interpuesto por doña María José Nieto Romero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras, se ha interpuesto por doña María José Nieto Romero, recurso contencioso-administrativo núm. 141/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de abril de 2005, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 30 de junio de 2003, recaída en el expediente CA/2002/335/AG.MA./ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 141/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 277/05, interpuesto por don Francisco Durán Arrabal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Francisco Durán Arrabal, recurso contencioso-administrativo núm. 277/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 23 de abril de 2003, recaída en el expediente sancionador MA/2002/559/G.C./EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza y de Especies Protegidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 203/05, interpuesto por don Francisco Montes Gutiérrez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Montes Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo núm. 203/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 8 de agosto de 2003, recaída en el expediente sancionador SAN-CAZ-571/02-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 203/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 324/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. 324/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 20 de septiembre de 2002, recaída en el expediente MA/2002/316/PA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 324/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 328/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. 328/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 20 de septiembre de 2002, recaída en el expediente MA/2002/314/PA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 328/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 317/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. 317/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 20 de septiembre de 2002, recaída en el expediente MA/2002/332/PA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 196/05, interpuesto por Bella del Pilar, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por Bella del Pilar, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 196/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 16 de mayo de 2002, recaída en el expediente sancionador HU/2001/70/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 196/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 331/05-S.1.ª interpuesto por don Vicente Climent Llorca, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por don Vicente Climent Llorca, recurso núm. 331/05-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de febrero de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 20 de mayo de 2003, recaída en el expediente sancionador CA/2003/124/AG.MA./EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 331/05-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 132/05, interpuesto por don Manuel Garrido Franco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por don Manuel Garrido Franco, recurso contencioso-administrativo núm. 132/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 14 de junio de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2004/147/VIG.COS./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 132/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 554/2003. (PD. 3368/2005).

NIG: 4109100C20030014155.
Procedimiento: Proced.ordinario (N) 554/2003. Negociado: IG.
De: BBVA, S.A.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero29.
Contra: Don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.ordinario (N) 554/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada-Juez, doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla, a 17 de mayo de 2005.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del juicio ordinario núm. 554/03, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Martínez Retamero y bajo la dirección Letrada de don Miguel Jiménez Martín y de otro don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, ambos en rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Angel Martínez Retamero en la representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen al actor la cantidad de doce mil novecientos sesenta y nueve con setenta y tres euros, así como sus intereses por mora desde la fecha del emplazamiento a la de esta sentencia, condenando a los demandados al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Cándido Andrade Esmerado y doña Mercedes Recio Girol, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 67/2000. (PD. 3369/2005).

Procedimiento: Ejecutivo 67/2000. Negociado: 05.
Sobre: Póliza de Crédito.
De: Banco Andalucía, S.A.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero.
Contra: Electro y Manuel Alcoba de la Cuadra.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivo 67/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Banco contra Electro y Manuel Alcoba de la Cuadra sobre Póliza de Crédito, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 67/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A. representado por el Procurador don Angel Martínez Retamero y bajo la dirección del Letrado don Carlos Martínez Delgado, y de otra como demandados Electro Santiponce, S.L. y Manuel Alcoba de la Cuadra que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Electro Santiponce, S.L. y Manuel Alcoba de la Cuadra hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Andalucía, S.A. de la cantidad de 10.511,58 euros de principal, más 4.808,10 euros que se presupuestan para intereses y costas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Electro y Manuel Alcoba de la Cuadra, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de julio de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 238/2004. (PD. 3359/2005).*

NIG: 2105042C20040000519.
Procedimiento: Proce.d.ordinario (N) 238/2004. Negociado: L.
Sobre: Acción declarativa de dominio.
De: Don David Rojas Domínguez.
Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo.
Letrado: Sr. Joaquín Infante Domínguez.
Contra: Herederos de don Antonio Rojas Quintero y doña Antonia, doña Antonia María Rojas Domínguez y doña M.^a del Carmen Rojas Domínguez.
Procurador/a: Sr./a. y don Izquierdo Beltrán, Fernando E.
Letrado/a: Sr./a.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce.d.ordinario (N) 238/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Moguer, a instancia de don David Rojas Domínguez, contra herederos de don Antonio Rojas Quintero y doña Antonia, doña Antonia María Rojas Domínguez y doña M.^a del Carmen Rojas Domínguez sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de don David Rojas Domínguez, contra doña María del Carmen y doña Antonia María Rojas Domínguez, representadas por el Procurador Sr. Izquierdo Beltrán y los herederos de don Antonio Rojas Quintero y doña Antonia Moreno Moreno, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el pleno dominio a favor de don David Rojas Domínguez de las siguientes fincas:

1.º Rústica. Suerte de tierra al sitio de Juana Ruiz, del término rústico de Palos de la Frontera (Huelva), el cual tiene una superficie de 0,5088 ha. Que se corresponde con la parcela 25 del polígono 4, de Palos de la Frontera.

2.º Rústica. Suerte de tierra al sitio de Juana Ruiz, del término rústico de Palos de la Frontera (Huelva), el cual tiene una superficie de 0,7802. Que se corresponde con la parcela 26 del polígono 4, de Palos de la Frontera.

3.º Rústica. Suerte de tierra al sitio de Juana Ruiz, del término rústico de Palos de la Frontera (Huelva), el cual tiene una superficie de 0,1685 ha. Que se corresponde con la parcela 15 del polígono 4, de Palos de la Frontera.

Las referidas parcelas, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Moguer a nombre de la sociedad de gananciales de don Antonio Rojas Quintero y doña Antonia Moreno Moreno, padres de don Manuel Rojas Moreno, como fincas núm. 1720 a 1727, folios 178, 180, 182, 184, 186, 188, 19 y 192 del tomo 460, libro 30, de Palos de la Frontera;

2.º Que dichos inmuebles están libres de arrendamientos, cargas y gravámenes.

Líbrese mandamiento, al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Moguer, por el que se ordene la inscripción a nombre de don David Rojas Domínguez, las descritas fincas rústicas, reanudándose el tracto sucesivo interrumpido, cancelando las inscripciones contradictorias a que se refiere el artículo 200, de la Ley Hipotecaria.

Firme que sea la presente sentencia, líbrese mandamiento con testimonio judicial en el que se exprese ser firme la misma insertándola literalmente.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, a interponer en el plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y sellado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Antonio Rojas Quintero y doña Antonia Moreno Moreno, extiendo y firmo la presente en Moguer, 20 de julio de 2005.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3367/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Navarra, sector III.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 066 078.

e) Telefax: 955 066 067.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de octubre de 2005, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, sector III.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 066 067.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 28 de octubre de 2005.

e) Hora: 10,00.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/1986 (1-AA-1794-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-364, p.k. 18,700 al p.k. 20,200 (T.C.A. núm. 25-A, Sevilla).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Utrera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 13 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 258.733,41 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.174,67 euros.

b) Definitiva: 10.349,34 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2005/2034 (7-AA-1540-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-471, p.k. 14,000 (T.C.A. núm. 53, Sevilla).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cabezas de San Juan (Las), Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 282.359,25 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.647,19 euros.

b) Definitiva: 11.294,37 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2005/2246 (3-SE-1836-0.0-0.0-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (03-SE-1836-0.0-0.0-PC) ampliación de calzada mediante la incorporación de un tercer carril en la carretera A-3122, p.k. 0+000 al 0+300.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 285.951,65 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.719,03 euros.

b) Definitiva: 11.438,07 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2005/2506 (2-SE-1757-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-380, de Puebla de Cazalla a Marchena, p.k. 0,000 al 7,200.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Marchena (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.784,40 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.995,69 euros.

b) Definitiva: 11.991,38 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebon.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3370/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 2005/2472.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SE-04/10-35/77-PO. Reparación de fachadas 352 Vvdas. La Rinconada (Sevilla).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Rinconada (La) (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

d) Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (408.391,33 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Ocho mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (8.167,83 euros).

b) Definitiva: Dieciséis mil trescientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (16.335,65 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfonos: 955 057 115-955 057 199.

e) Telefax: 955 057 179-955 057 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 h del día anterior al de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 de octubre de 2005 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 057 179.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Pza. de San Andrés, 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 26 de octubre de 2005.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario (máximo 1.200 €).

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 5 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza para el curso escolar 2005/2006 que a continuación se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente: CON/CO/LIM/02/8/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza del IES Ategua de Castro del Río (Córdoba).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de fecha 18.7.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.726,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de agosto de 2005.

b) Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Importe adjudicación: 62.900 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente: CON/CO/LIM/02/9/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza del IES Alhaken II de Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de fecha 18.7.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.005,43 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 5 de agosto de 2005.

b) Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Importe adjudicación: 84.800 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente: CON/CO/LIM/02/10/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de la Sección del IES Alhaken II de Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de fecha 18.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.005,43 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de agosto de 2005.

b) Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Importe adjudicación: 84.350 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente: CON/CO/LIM/02/11/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza del IES El Tablero de Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 38, de fecha 18.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.085,73 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de agosto de 2005.

b) Adjudicatario: Eurolimp, S.A.

c) Importe de adjudicación: 75.268,59 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente: CON/CO/LIM/02/12/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza del IES Gran Capitán de Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de 18.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.938,16 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de agosto de 2005.
- b) Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.
- c) Importe adjudicación: 96.640,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

General.

- c) Expediente: CON/CO/LIM/02/15/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De Servicio.
- b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza del IES Pablo de Céspedes de Córdoba.

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de 18.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.524,96 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de agosto de 2005.
- b) Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.
- c) Importe: 60.280 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

General.

- c) Expediente: CON/CO/LIM/02/18/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De Servicios.
- b) Descripción del contrato: Servicio de Limpieza del IES López Neyra de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de fecha 18.7.05.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.726,50 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de agosto de 2005.
- b) Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.
- c) Importe adjudicación: 63.898,00 euros.

Córdoba, 5 de agosto de 2005.- La Delegada (P.S. Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio de bar-cafetería en el Centro de Día de Mayores «El Junquillo», de La Línea de la Concepción (Expte. núm. CE/01/05). (PD. 3360/2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, desarrollada por el Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la citada Ley, en virtud de la disposición adicional única del Decreto 396/96, de 2 de agosto, en relación con el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Decreto 205/2004, de 11 de mayo, y la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias

en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de la concesión de dominio público de la actividad privada de bar-cafetería en el Centro de Día de Mayores y Estancias Diurnas «El Junquillo», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

- c) Número de expediente: CE/01/05.

2. Objeto de la concesión: Servicio privativo de bar-cafetería en el Centro de Día de Mayores «El Junquillo», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Valoración del dominio público objeto de ocupación: 11.625,52 € (once mil seiscientos veinticinco con cincuenta y dos euros).

5. Garantías.

a) Garantía provisional: 2% del valor del bien y elementos objeto de la concesión: 232,51 € (doscientos treinta y dos con cincuenta y un euros).

- b) Garantía definitiva: 3% del valor antes citado.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, núm. 6. Edificio Administrativo Junta de Andalucía.

- c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

- d) Teléfono: 956 007 188.

- d) Telefax: 956 007 006.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 9.

7. Requisitos específicos del licitador: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, con el domicilio especificado en el punto 6. Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Personal) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

- d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial el quinto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen. Hora: A las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará a las diez horas del octavo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario del contrato deberá abonar los gastos que originen las publicaciones de la licitación.

Cádiz, 17 de agosto de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-134/03-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María del Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 18 de abril de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz acordó la incoación de expediente sancionador por la comisión de presuntas infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar, relativas a la autorización de explotación de la máquina CA-014905, instalada en el denominado Bar "Capacha" sito en calle Herrete, núm. 27, del municipio de Medina Sidonia.

Durante el trámite de este expediente se tuvo conocimiento de que, en la solicitud de autorizaciones de explotación y de instalación en dicho local, presentada en fecha 29 de abril de 2003, figuraba la firma de don Manuel Mateos Flores, supuesto titular del establecimiento, cuando realmente éste había fallecido el día 19 de febrero de 1995.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz dictó resolución por la que se sancionaba a la entidad Juegos Monros, S.L.,

como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 44.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, según el cual: "Para obtener la autorización de instalación de máquinas recreativas de tipo B.1 o recreativas con premio de tipo B.2... la empresa titular de la autorización de explotación deberá dirigir a la Delegación de Gobernación competente la oportuna solicitud firmada junto con el titular del establecimiento donde se pretende instalar la máquina, o de sus representantes debidamente acreditados...". El artículo 27 del mismo Reglamento redanda en este sentido al exigir que debe acompañar a la solicitud de autorización "... declaración responsable del representante legal de la empresa explotadora de la máquina y del titular del establecimiento donde se pretende instalar, expresiva del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos reglamentarios exigidos para su instalación...". La resolución sancionadora impuso la multa de tres mil (3.000) euros, de conformidad con la tipificación y calificación de la infracción como grave, contenida en el artículo 29.2 de la Ley 53.3 del Reglamento.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpono recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La recurrente admite la existencia de los hechos sancionables, pero solicita la imposición de la sanción en su cuantía mínima en la consideración de que no conocía el hecho del fallecimiento del anterior titular del establecimiento, confiando en que la documentación que se le facilitó por el actual, sin comprobar que, efectivamente, las identidades coincidían. No es posible admitir tal argumento como descargo pues, por

la propia actividad de la empresa, tiene la obligación de conocer y asegurarse de que se cumplen todos los requisitos legales para la obtención de las pertinentes autorizaciones. Además, como expresamente reconoce, se estaba a la espera del cambio de titularidad en la licencia municipal de apertura, lo que induce a pensar que se intentaba salvar el escollo de la falta de actualización de esta licencia.

La determinación de la cuantía de la sanción se ha efectuado a la vista de las circunstancias que concurren y teniendo en cuenta que su importe podría oscilar entre los 601,02 euros y los 30.050,61 euros, establecido para las infracciones graves, la fijación en 3.000 euros resulta adecuada.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por doña Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, recaída en expediente CA-134/03-MR, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando J. Muñoz Prieto, en nombre y representación de Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente 18/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fernando J. Muñoz Prieto en nombre y representación de Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 12 de mayo de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción total de veintidós mil novecientos sesenta y ocho euros con tres céntimos (22.968,03€), consecuencia de sendas sanciones por los siguientes importes:

- Por la primera infracción: 1.502,53 euros.
- Por la segunda infracción: 1.502,53 euros.
- Por la tercera infracción: 1.502,53 euros.
- Por la cuarta infracción: 7.212,14 euros.
- Por la quinta infracción: 400 euros.
- Por la sexta infracción: 10.848,30 euros.

Hechos imputados: Son los contenidos en las actas de inspección, protocolo de actuación anexo al acta de la Campaña de viviendas para el año 2002, denuncias, diligencias, documentación, contrato tipo y demás actuaciones referentes a la misma, considerándose infracción en materia de defensa del consumidor:

- No poseer en el momento de la inspección a disposición del público y de la autoridad competente copia del Contrato Tipo.

- No posee en el momento de la inspección a disposición del público y de la autoridad competente contrato de seguro decenal de daños materiales o de caución de las obras.

- No posee en el momento de la inspección a disposición del público y de la autoridad competente la documentación relativa a las garantías de las cantidades entregadas a cuenta según exige la Ley 57/1968, de 27 de julio.

- No expresa en el contrato tipo de forma especialmente legible las cláusulas del artículo 5.º, apartados 4.a) y b) del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril.

- En la estipulación cuarta de las condiciones generales del modelo de contrato tipo se cargan al comprador los gastos de cancelación de la hipoteca si no se subroga. Introducción en el contrato de cláusula abusiva.

- En la estipulación novena de las condiciones generales del modelo de contrato se obliga al comprador al pago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) en la cláusula octava, así como los gastos de notaría. Introducción en el contrato de cláusula abusiva.

Los hechos imputados han merecido la siguiente valoración jurídica:

- El primero: Infracción al art. 5, apartado 4 del Real Decreto 515/1989.

- El segundo: Infracción a los arts. 9.2.d) y 19. 1 y 2 y disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la edificación, en relación con el artículo 5.º, apartado 1 del Real Decreto 515/1989.

- El tercero: Infracción al artículo 7.º del Real Decreto 515/1989, en relación con la Ley 57/1968, de 27 de julio.

- El cuarto: Infracción al artículo 5.º, apartados 4.a) y b) del Real Decreto 515/1989.

- El quinto: Infracción al artículo 10.d) del Real Decreto 515/1989. Número 22 de la Disposición Adicional Primera de la ley 26/1984.

- El sexto: Infracción al artículo 10.d) y al artículo 5.4 del Real Decreto 515/1989. El número 22 de la disposición adicional primera de la Ley 26/1984, en relación con los arts. 1455 y 1258 del Código Civil y al artículo 107 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Tipificación de las infracciones: Los hechos constituyen infracción administrativa prevista en el artículo 34, apartados 6, 9 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio.

Igualmente se tipifican en el artículo 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, aplicable por disponerlo así la disposición final segunda de la Ley 26/1984, constituyendo infracción en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro, al incumplir las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o servicio y como garantía para la protección del consumidor o usuario, así como el incumplimiento de las disposiciones que regulan la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios.

Tras la modificación que de la Ley de los Consumidores y Usuarios hizo la disposición adicional primera de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, los hechos sexto y séptimo se consideran por aplicación del art. 10 bis, apartado 1, cláusulas abusivas tipificadas en el apartado V denominado «OTRAS» en su núm. 22.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, la recurrente, alegó:

- Caducidad del expediente sancionador al amparo del art. 18.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, porque el Acuerdo de Iniciación se notificó el 12 de septiembre de 2003, debiéndose notificar la propuesta de resolución a los 6 meses, sin embargo, transcurridos más de 6 meses (sin notificación de ningún acto administrativo que pudiera impulsar el procedimiento) se notifica (el subrayado es nuestro), un Acuerdo de Ampliación (el 14 de marzo de 2003) para dictar y notificar tanto la propuesta de resolución como la resolución, una vez caducado el expediente y vencido el plazo para emitir la propuesta de resolución.

Nulidad de pleno derecho del acuerdo de prórroga de plazos para dictar y notificar la propuesta de resolución y la resolución, por falta de motivación y por extemporánea, porque se prorroga un plazo ya vencido, lo que prohíbe el art. 49.3 de la Ley 30/1992, ya que se ha notificado (el subrayado es nuestro) una vez vencido el plazo que se pretende prorrogar (el dictado y notificación de la propuesta de resolución).

- Caducidad del expediente sancionador por exceso del plazo máximo legal para dictar y notificar la propuesta de resolución y para dictar y notificar la resolución definitiva:

- Entre la notificación del Acuerdo de Iniciación (12.9.02) y la notificación de la propuesta de resolución (24.10.03) han transcurrido más de 6 meses, incluso se ha excedido el plazo si se acepta la validez del 2.º Acuerdo de Ampliación (notificado el 7 de julio de 2003), sin que se haya producido interrupción del plazo de caducidad.

- Entre la notificación del Acuerdo de Iniciación (12.9.02) y la notificación de la resolución (25.5.04) ha caducado el expediente por exceder el plazo de 10 meses [incluso el plazo de 20 meses si se acepta la validez del 2.º Acuerdo de Ampliación (notificado el 7 de julio de 2003): El único período temporal en que se puede entender interrumpido el plazo de caducidad para notificar la resolución definitiva desde la notificación del Acuerdo de Actuaciones Complementarias el 22.12.03 y la entrega de la documentación requerida el 30.12.03 (= 8 días naturales).

- Error en la valoración de la prueba:

- Respecto a los hechos primero a tercero: Que no es cierto que los documentos requeridos no se encontraran en la oficina de ventas a disposición de la autoridad y del público, tan sólo que por el nerviosismo de la inexperta empleada, que malinterpretó las instrucciones y explicaciones del inspector, consideró que podían aportarse posteriormente sin problemas.

- Respecto al hecho cuarto: Basta leer el contrato para ver que el contenido de la norma referida se encuentra claramente inserto en su redacción.

- Respecto al hecho quinto: Que es incorrecto considerarla como cláusula general cuando es particular, y por tanto negociable.

- Respecto al hecho sexto: Igual que la anterior.

- Respecto a la imputación primera, segunda y tercera:

- Que la presunta infracción de los arts. 5.4 del Real Decreto 515/1989, 9.2.d) y 19.1 y 2 y disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, y 7 del Real Decreto 515/1989: Que no se ha cometido. No se han producido en ningún momento los hechos descritos en esas tres imputaciones. Subsidiariamente, en todo caso la sanción debía imponerse en su grado mínimo.

- Respecto a la imputación cuarta: Por infracción al art. 5, apartados 4.a) y b) del Real Decreto 515/1989, por no expresar su contenido de «forma especialmente legible»: Todo lo contrario, son perfectamente legibles. En general, que la autonomía de la voluntad debe prevalecer sobre la aplicación del Real Decreto 515/1989. Subsidiariamente, en todo caso la sanción debía imponerse en su grado mínimo.

- Respecto a la imputación quinta: Que no se impone la subrogación de hipoteca a los compradores y por tanto es plenamente válida y lícita la previsión en los contratos de las consecuencias del incumplimiento de lo pactado conforme a lo previsto en el contrato autorizado por el Instituto Nacional de Consumo en la condición general cuarta del mismo para el caso de optar el comprador por la subrogación.

- Respecto a la imputación sexta: Que la resolución impugnada estima la cláusula como general, cuando es también una cláusula particular susceptible de negociación individual, y por tanto, modificable. Subsidiariamente, en todo caso la sanción debía imponerse en su grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Respecto a la alegación de caducidad del expediente sancionador al amparo del art. 18.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Citaremos la doctrina planteada por la sentencia núm. 2108/2002, de 30 de diciembre, sala en Granada, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para manifestar que no se produce la caducidad alegada por la recurrente:

«Segundo. La actora en apoyo de la prosperabilidad de su tesis impugnatoria aduce la caducidad del expediente sancionador y la falta de tipificación de su conducta. En lo que concierne al primer motivo, expone que entre varias actuaciones, que señala, del expediente transcurrieron los seis meses que el artículo 18.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Dicho precepto establece «iniciado el procedimiento sancionador... y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos... sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución en que podrá transcurrir un año desde que se

notificó la propuesta». La Administración demandada opone el Decreto 139/93, de 7 de septiembre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que, a su parecer, amplía ese plazo de seis meses a un año. La citada norma en su Anexo II establece que en los procedimientos en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria el plazo máximo para dictar resolución expresa es de un año y su falta produce el efecto de la caducidad. De la comparación entre ambos textos legales es fácil apreciar una clara diferencia, en el Real Decreto 1945/83, hay dos plazos de caducidad, uno de seis meses de paralización entre dos trámites que sean previos a la propuesta de resolución, y otro, de un año entre la propuesta de resolución y ésta. Por su parte el Decreto 139/93 fija un plazo de caducidad único, de un año, cualquiera que sea la paralización que haya podido experimentar el expediente en su tramitación, y su hito final lo determina la resolución expresa (el subrayado es nuestro). Es claro que de regir el Decreto de la Junta de Andalucía, habría que desestimar la pretensión de caducidad de la recurrente (el subrayado es nuestro). Sobre ese particular debemos destacar que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencia exclusiva para «la defensa del consumidor y usuario», de acuerdo con las bases estatales (artículo 18.1.6.^a del Estatuto de Autonomía), competencia que le faculta en el plano legislativo para promulgar la ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, entre otras disposiciones legales. Al no gozar el Estado de competencia normativa plena en esta materia, la única vía de aplicación del Real Decreto 1945/1983 sería la de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución (así se reconoce en el Preámbulo del Real Decreto). Quiere ello decir que el plazo de seis meses de caducidad previsto en el artículo 18.3 del mismo sólo será aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma no haya aprobado una norma procedimental distinta, en uso de la competencia que con carácter exclusivo le atribuye el artículo. Si bien la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha aprobado una norma general de procedimiento que regule el ejercicio de la potestad sancionadora, sí ha dictado diversos Decretos relativos a los plazos máximos de resolución y efectos del silencio aplicables a los distintos procedimientos administrativos tramitados en cada una de las Consejerías. En concreto, el Decreto 139/93, de 7 de septiembre, establece en su Anexo II que en los procedimientos en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, el plazo máximo de resolución es de un año, siendo el efecto del silencio la caducidad. De acuerdo con el contenido de ese Decreto es evidente que el procedimiento sancionador no caducó.

Debemos actualizar la normativa de referencia y donde se dice el Decreto 139/1993, de 7 de septiembre, citar la Ley 9/2001, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía, aplicable al presente expediente, fijando el plazo de duración del procedimiento a 10 meses.

Tercero. De conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, en su virtud se incorpora el texto del informe emitido en fecha 30 de julio de 2004, en el que textualmente se manifiesta que «(...) Segunda: En relación con el plazo máximo para notificar la resolución del expediente, de acuerdo con el ampliado plazo a 20 meses, sobre el inicial de 10 meses legalmente previsto, hay que precisar lo siguiente:

- El cómputo inicial es el de la fecha del Acuerdo de Iniciación de 5 de septiembre de 2002.

- El plazo de 20 meses máximo para resolver de acuerdo con los acuerdos ampliatorios recogidos en el expediente, vencería naturalmente el día 5 de mayo de 2004.

- Existen dos períodos que deben descontarse del total (el subrayado es nuestro), al haberse encontrado el procedimiento interrumpido o suspendido por causa legal. El primero

fue el que se notificó el día 7 de julio de 2003 con el segundo acuerdo de ampliación de plazos, y en el que legalmente se notificó a la interesada que se declaraba interrumpido el procedimiento hasta que se aportase el certificado de Plusvalía, como prueba del procedimiento e informe determinante para la graduación de la sanción en su caso a imponer, surtiendo los efectos jurídicos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, del Reglamento de la Potestad Sancionadora, con los efectos interruptivos del procedimiento previstos en el art. 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, hasta que se recibió el día 22 de agosto de 2003 la referida documentación. El segundo, el de las actuaciones complementarias que se notificaron el día 22 de diciembre de 2003, se computa hasta que se recibieron los documentos requeridos con fecha 30 de diciembre de 2003, computándose un plazo de tiempo a descontar del total antes señalado de 52 días.

- Por último, si a la fecha señalada como última de los 20 meses sin descontar los plazos señalados en el anterior punto, de 5 de mayo de 2004, le añadimos los 52 días señalados, nos da que el plazo venció efectivamente el día 26 de junio de 2004.

Por lo tanto, en este caso no se producirá la caducidad del procedimiento, al haberse notificado la resolución en fecha 25 de mayo de 2004, y finalizar el plazo máximo para resolver desde que se amplió el plazo y se notificó al interesado en su momento, excluidos los períodos de suspensión e interrupción del procedimiento ya vistos. (...)».

Cuarto. Recordemos que las imputaciones una a tres se detectaron por el inspector y se reflejaron en el acta de inspección y en la documentación anexa.

El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados». De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 de abril de 1994 tiene manifestado que:

«Según Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (Sentencia de 8 de junio de 1981) los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del "ius puniendi" del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción "iuris tantum", susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de ver-

ciudad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que “los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario”. Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa».

O como la Sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia de Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: «El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo -arts. 1216 y 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992 de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas».

Quinto. Una alegación recurrente del recurso es que la autonomía de la voluntad salva las posibles irregularidades que pudieran existir, puesto que las cláusulas se han negociado entre la empresa y los compradores una a una. Lo que a continuación se expone resuelve de una vez todas aquellas veces que la empresa recurre a esta misma alegación.

Respecto a la negación de que estemos en presencia de condiciones generales de contratación, sino de un contrato conocido por ambas partes, el artículo 10 bis de la Ley 26/1984, de 19 julio dispone al respecto que:

«1. Se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente (el subrayado es nuestro) que en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. En todo caso se considerarán cláusulas abusivas los supuestos de estipulaciones que se relacionan en la disposición adicional de la presente Ley.

El hecho de que ciertos elementos de una cláusula o que una cláusula aislada se hayan negociado individualmente no excluirá la aplicación de este artículo al resto del contrato.

El profesional que afirme que una determinada cláusula ha sido negociada individualmente, asumirá la carga de la prueba (el subrayado es nuestro)».

Si existe negociación individual ya no hay condición general y, por tanto, no puede ser combatida al amparo de la Ley 7/1998, sin perjuicio de la posibilidad del particular a ejercer la demanda ordinaria de nulidad al amparo de las reglas generales de la nulidad contractual, en particular si se contraviene lo dispuesto en el artículo 1256 del Código

Civil, pero dicha prueba no consta en el expediente, en consecuencia estamos en presencia de cláusulas impuestas unilateralmente desde parte más fuerte de la relación: La empresa.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería de fecha 29 de abril de 2004, recaída en el recurso núm. 93/04 dijo al respecto:

«Sexto. La fútil base argumental que ofrece ahora la mercantil actora fue oportunamente contradicha, en un supuesto idéntico al enjuiciado, por la sentencia de este Juzgado número 226/02, de 8 de octubre de 2002 (recurso número 326/02). Es conveniente glosar lo que se razonaba en su fundamento jurídico segundo: “En primer lugar, debe quedar fuera de toda duda que la libertad de pacto o autonomía de la voluntad contractual, reconocidas en el artículo 1255 del Código Civil, queda condicionada en el propio precepto a que los pactos, cláusulas o condiciones que los contratantes puedan establecer no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público (el subrayado es nuestro). Y, ciertamente, estipular que ‘todos los gastos que origine la presente escritura, incluido el Impuesto municipal sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, serán por cuenta de la parte compradora’, contraviene lo dispuesto imperativamente en el artículo 107.1.b) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que considera sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ‘en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que se trate’. Esta disposición legal no puede ser alterada por la voluntad de las partes, dada la naturaleza cogente o de derecho necesario de la misma, por así establecerlo el artículo 36 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (modificada por las Leyes 10/1985, de 26 de abril, 25/1995, de 20 de julio, y 1/1998, de 26 de febrero), que dispone que ‘la posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.’ Puede, pues, afirmarse el carácter abusivo de la cuestionada cláusula, siendo incontestable esta conclusión al considerar la disposición adicional primera, apartado 22.^a, de la Ley 26/1984, en la primera venta de viviendas, abusiva ‘... la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación)’, lo que desde luego, comporta un desequilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, en perjuicio de los consumidores. Finalmente, es inatendible el argumento esgrimido por la parte actora atinente a que el artículo 10.1.c) de la Ley 26/1984 no es de aplicación (dice que la ‘plusvalía’ no queda subsumida en el concepto legal de ‘gastos derivados de la titulación’, ya que los gastos de escrituración y no los impuestos son los que entran en el concepto), por cuanto que, como acertadamente opone la Administración demandada, no se establece una lista tasada de cláusulas abusivas, debiéndose comprender en el concepto de cláusula abusiva, además de los gastos de escritura, la repercusión al comprador del pago de tributos que legalmente conciernan al vendedor, máxime cuando el comprador (consumidor), en la adquisición de viviendas a promotoras o constructoras, asume, generalmente, la posición más débil, y actúa muchas veces constreñida por la imposición de cláusulas que, como la estudiada, debe merecer la reputación de abusiva, por lo que ha de concluirse en el acierto de la calificación realizada por la Administración».

Sexto. Respecto a la imputación primera, segunda y tercera:

- Que la presunta infracción de los arts. 5.4 del Real Decreto 515/1989, 9.2.d) y 19.1 y 2 y disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, y 7 del Real Decreto 515/1989: Que no se ha cometido. No se han producido en ningún momento los hechos descritos en esas tres imputaciones. Subsidiariamente, en todo caso la sanción debía imponerse en su grado mínimo.

Nos remitimos a la respuesta dada sobre el valor probatorio de las actas de inspección. La recurrente simplemente niega los hechos, sin mayor argumentación.

- Respecto a la imputación cuarta: Por infracción al art. 5, apartados 4.a) y b) del Real Decreto 515/1989, por no expresar su contenido de «forma especialmente legible»: Todo lo contrario, son perfectamente legibles. En general, que la autonomía de la voluntad debe prevalecer sobre la aplicación del Real Decreto 515/1989. Subsidiariamente, en todo caso la sanción debía imponerse en su grado mínimo.

Nos remitimos a las respuestas dadas sobre la cuestión de la autonomía de la voluntad, y sobre el valor probatorio de las actas de inspección.

- Respecto a la imputación quinta: Que no se impone la subrogación de hipoteca a los compradores y por tanto es plenamente válida y lícita la previsión en los contratos de las consecuencias del incumplimiento de lo pactado conforme a lo previsto en el contrato autorizado por el Instituto Nacional de Consumo en la condición general cuarta del mismo para el caso de optar el comprador por la subrogación.

Se alega que es lícita la cláusula porque esta misma cláusula se recoge en la condición general cuarta del modelo de condiciones generales del contrato de compraventa de viviendas suministrado por el Instituto Nacional de Consumo.

Con independencia de que la recurrente no aporta la citada condición general cuarta del modelo a que se refiere, lo cierto es que analizada la información obtenida de la página del Instituto Nacional de Consumo, en concreto el «Plan de actuación en materia de cláusulas abusivas»: Compraventa de vivienda nueva (libre y de protección oficial) encontrado en la página web: www.consumo-inc.es, la cláusula a que se debe referir la recurrente debe ser esta:

«Cuarta. Subrogación en el préstamo hipotecario suscrito por la parte vendedora.

4.1. Contenido y alcance de la subrogación.

Si la parte compradora ha optado por subrogarse (el subrayado es nuestro) en el contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre la vivienda, asumiendo tal compromiso por cláusula contractual específica, el comprador retendrá en su poder y descontará, la cantidad que se ha obtenido/previsto obtener como principal del préstamo hipotecario, por cuyo motivo la parte compradora faculta a la parte vendedora para percibir de la entidad de crédito dicha cantidad, comprometiéndose a asumir en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa y de subrogación en el préstamo la condición jurídica de deudor y, consecuentemente, a hacer efectivo su pago, así como el de los intereses, comisiones y amortizaciones que correspondan, en los plazos y condiciones que sean fijados, subrogándose no sólo en la garantía hipotecaria, sino también en la obligación personal y demás responsabilidades derivadas del préstamo hipotecario con aquélla garantizada; siempre que la entidad de crédito preste su conformidad expresa o tácita, según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Hipotecaria».

La estipulación cuarta del contrato dice en lo que nos interesa, lo siguiente:

«(...) El adquirente se compromete cuando se otorgue la correspondiente escritura de compraventa y subrogación en el préstamo hipotecario a asumir la condición jurídica de deudor, subrogándose no sólo en la garantía hipotecaria u otras reales que se establezcan, sino también en la obligación personal y demás responsabilidades derivadas del préstamo hipotecario en aquella garantizada. Si en cualquier momento, a partir de la fecha y hasta el otorgamiento de la escritura, el adquirente optase por la cancelación del préstamo hipotecario, serán por su cuenta y cargo todos los gastos e impuestos que origine dicha cancelación (el subrayado es nuestro). (...)».

Basta comparar las cláusulas del modelo de contrato con ésta última transcrita para constatar las diferencias que existen entre ambas, en consecuencia, su alegación ha de ser desestimada, porque recordemos que la imputación es la de «cargar al comprador los gastos de cancelación de la hipoteca si no se subroga».

- Respecto a la imputación sexta: Que la resolución impugnada estima la cláusula como general, cuando es también una cláusula particular susceptible de negociación individual, y por tanto, modificable. Subsidiariamente, en todo caso la sanción debía imponerse en su grado mínimo.

Nos reiteramos en la fundamentación ya aplicada sobre la negociación individual.

Séptimo. Queda por último la cuestión de la proporcionalidad de la sanción, que aunque es una alegación reiterada por la recurrente a lo largo del recurso, ha de ser estudiada unitariamente, tal y como hace la resolución. A partir de ahí, se acepta plenamente la fundamentación jurídica aplicada en la resolución impugnada, en concreto: Fundamentos sexto (tercera, párrafos quinto y siguientes); y séptimo, por su impecabilidad técnica.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el art. 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando J. Muñoz Prieto en nombre y representación de la entidad «Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L.», contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes Organos Judiciales de este Orden, todo ello de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Montero Martín, en nombre y representación de Bar Capacha, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-2/04-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Montero Martín en nombre y representación de Bar Capacha, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, dieciocho de abril de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento sancionador CA-2/03-MR tramitado en instancia se fundamenta en el Acta levantada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 25.4.03 por comprobación de los agentes de que en el establecimiento denominado «Bar Capacha», sito en C/ Herrete, 27, de la localidad de Medina Sidonia (Cádiz), cuya titularidad corresponde a don Antonio Montero Martín, se encuentra instalada y en funcionamiento, la máquina recreativa Tipo B, modelo Santa Fe Lotto, con serie y número 01-21775, la cual carece de la autorización de explotación para el local donde se encontraba instalada y en funcionamiento y por lo tanto constituyendo una supuesta infracción a la vigente normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Tales hechos serán declarados probados en la Resolución que pone fin al procedimiento y que ahora se recurre.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía al recurrente, la sanción consistente en una multa por importe de novecientos dos euros (902 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 21, 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y artículo 53.2 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada el día 18.5.04, cuyas alegaciones, literalmente, son las siguientes:

«Que la empresa operadora ya tiene expediente sancionador por el mismo motivo.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.04), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

Hemos de desestimar la alegación del recurrente, significando que en el caso que nos ocupa, el objeto por el cual se le sanciona es el permitir o consentir la instalación o explotación de máquinas careciendo de algunas de las autorizaciones previstas en el Reglamento, tal y como lo dispone el artículo 53.2 del Reglamento en relación con el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, por lo que esta conducta no está exenta del reproche administrativo correspondiente y por lo cual los hechos que se han considerado probados no quedan desvirtuados, ya que el recurrente no ha aportado alguna prueba concluyente o documento que refleje una alteración de las circunstancias que provocaron la apertura del expediente sancionador, concluyendo que debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que señala expresamente que «Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia», ya que como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 1989, «Uno de los componentes principales de las infracciones administrativas, por su naturaleza subjetiva, es la culpabilidad».

El artículo 57 del Reglamento contempla, entre otras, como personas responsables de las infracciones a los titulares de los negocios por las que les fueran imputables.

La otra tipificación por la cual se sanciona a la empresa operadora viene recogida expresamente en el artículo 53.1 del Reglamento, pero se trata de un expediente diferente al que ahora nos ocupa, ya que se trata de dos infracciones diferentes, por un lado se sanciona a la empresa operadora por tener una máquina de su propiedad instalada careciendo de la autorización reglamentaria y, por otro, al titular del establecimiento, por permitir o consentir, expresa o tácitamente, la explotación de la máquina de juego en su local.

La máxima claridad a este respecto, la encontramos en la literalidad del artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril: «8. De las infracciones reguladas en esta Ley, que se produzcan en los establecimientos en los que se practiquen los juegos y/o apuestas, responderán las empresas de juegos y/o apuestas y los titulares de dichos establecimientos, en los términos que reglamentariamente se determinen».

En cuanto a la responsabilidad de la empresa operadora, reiteramos que ésta viene expresamente determinada en el

artículo 57.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el transcrito artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Por lo tanto debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, dándose la circunstancia que el recurrente no ha aportado ningún documento o prueba fehaciente que acredite la ausencia de responsabilidad en los hechos por los cuales se inició el presente expediente administrativo.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto por don Antonio Montero Martín, titular del establecimiento público bar «Capacha», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 24 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador CA-2/04-MR (15726/04), por la que se le imponía una sanción de novecientos dos euros (902 euros), confirmándola en todos sus extremos.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Miguel A. Pedrajas Redondo, en representación de Pedrajas y Guerrero, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 75/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Miguel A. Pedrajas Redondo en representación de Pedrajas y Guerrero, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de

esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 10 de junio de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por no tener expuesto al público, en las condiciones establecidas reglamentariamente, el cartel anunciador de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones.

Se considera infracción a los arts. 4.5 y 18.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en relación con el art. 4 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, tipificada en el art. 71.8.4 de la citada Ley.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó que en ningún momento se ha carecido de cartel anunciador; que no han recibido en ningún momento por parte de la Administración notificación alguna en concepto de infracción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

"Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981) principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del 'ius puniendi' del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar

la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción 'iuris tantum', susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que 'los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario'. Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa."

O como la Sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: "El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo arts. 1.216 y 1.218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas".

El acta de denuncia realizada por agentes de la Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía no admite lugar a dudas: "carece de cartel anunciador de libro de hojas de reclamaciones".

Tercero. No alcanzamos a comprender la siguiente alegación, puesto que las actuaciones del procedimiento se han notificado a la recurrente, luego conocía la imputación que ahora niega.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel A. Pedrajas Redondo en nombre y representación de la entidad "Pedrajas y Guerrero, S.L.", contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cór-

doña, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantuero Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Catón Milin, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-8-2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Rosario Rodríguez Fernández en nombre y representación de Catón Milin, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 9 de junio de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2004 el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó resolución por la que se declaró la extinción de la autorización de explotación de la máquina recreativa con número de matrícula GRO10270, modelo Santa Fe Lotto, propiedad de la empresa operadora Catón Milin, S.L., en vigor desde el 26 de febrero de 1999, al haberse rebasado con exceso su plazo de validez sin que la operadora hubiese solicitado su renovación. Según manifestación del propio recurrente y, aunque no existe constancia de ello en el expediente por no estar debidamente cumplimentado el acuse de recibo correspondiente, la notificación tuvo lugar el día 14 de abril de 2004, según declaración del propio recurrente.

No obstante, el día 3 de marzo de 2004, Catón Milin, S.L. había solicitado la renovación de autorización de explotación de la máquina recreativa, sin que se haya producido resolución expresa sobre esta solicitud, innecesaria a la vista de la ahora recurrida.

Segundo. El recurso se interpone por doña Rosario Rodríguez Fernández, según queda acreditado, el día 14 de junio de 2004, efectuando en él las alegaciones que aquí se dan por reproducidas, en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

De la simple comprobación de las fechas de notificación de la resolución que se impugna y de la interposición del recurso contra ella se deduce que, entre una y otra, han transcurrido dos meses, excediendo, por tanto, el plazo hábil señalado para ello y que se concreta en un mes. La forma del cómputo del plazo para interponer el recurso, un mes contado de fecha a fecha, ha quedado fijada por una extensa jurisprudencia, de la que puede citarse la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1998, según la cual "En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: 'en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas)".

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

No admitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 15 de marzo de 2004, adoptada en expediente sobre extinción de autorización de explotación, GR-8-2004, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Granados Rodríguez, en nombre y representación de Gestmarfil, S.L.U., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 16/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Granados Rodríguez en nombre y representación de Gestmarfil, S.L.U., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 10 de junio de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de seis mil euros (6.000 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por infracción en materia de consumo.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El recurrente presentó recurso de alzada contra la Resolución sancionadora; a la vista del mismo se dictó oficio de fecha 5 de octubre de 2004, con el contenido siguiente: "En relación con el recurso de alzada interpuesto por Ud., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente sancionador de referencia, instruido a Gestmarfil, S.L.U., le comunico que no acredita suficientemente su representación, requisito nece-

sario para entablar recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impide que se tenga por interpuesto el recurso, siempre que aporte aquélla o se subsane el defecto en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de este requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley (...)."

Transcurrido el plazo concedido, tras notificación efectuada mediante publicación en tablón de edictos y publicación en BOJA, no se ha acreditado lo solicitado mediante oficio, por lo que se ha de tener al recurrente por desistido en el recurso interpuesto, sin entrar en el fondo del asunto.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite, y archivar por desistimiento, el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Granados Rodríguez en nombre y representación de la entidad "Gestmarfil, S.L.U.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, confirmando la misma en todos sus términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Román Hernández, en nombre y representación de Recreativos Cartuja, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-7/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Francisca Román Hernández, en nombre y representación de Recreativos Cartuja, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla),

pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a siete de junio de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2004, se dicta Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se acuerda extinguir la autorización de explotación de la máquina GR010229, por cuanto el titular de la máquina no había solicitado la renovación de la autorización de explotación de la máquina recreativa con anterioridad a la fecha en que finalizaba el período de validez de la autorización de explotación, todo ello conforme lo establecido en el artículo 33.1.i) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Segundo. Notificada oportunamente la Resolución por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, la mercantil interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Debería haberse considerado renovada la autorización de explotación por silencio administrativo positivo, toda vez que se le notificó el acto administrativo el día 14.5.04, según el recurrente, y la solicitud se presentó el día 3.3.04, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

- La fecha de validez de la autorización de explotación es distinta de la que determina la Delegación del Gobierno, por cuanto se efectuó y autorizó el canje de la máquina con fecha 3.6.03, fecha en la que la mercantil considera que se debe contar el plazo de los 5 años (período de vigencia de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas ex artículo 26 del Reglamento citado), y no el día 18.2.99, fecha de la autorización de explotación inicial.

Asimismo, en dicha fecha, 3.6.03, la Delegación del Gobierno expide Boletín de Instalación para la referida máquina (GR 010229) para el establecimiento de hostelería denominado «Vistillas», sito en Granada, C/ Acera del Darro, s/n (Código del local de instalación X-GR-6178), con lo que la vigencia de la autorización de instalación finaliza el día 3.6.06 (plazo de 3 años ex artículo 47 del reiterado Reglamento), con posterioridad a la fecha de finalización de la autorización de explotación (18.2.04).

A todo ello, continúa la recurrente, hay que añadir que la máquina se encuentra al corriente del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

- Solicita la suspensión de la ejecución, con base en el artículo 111.2 letra a) («Que la ejecución pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación»).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

Respecto a las alegaciones que realiza la recurrente, hemos de señalar en primer lugar, que por los datos que obran en el expediente, y el informe que nos traslada la Delegación del Gobierno, la guía de circulación de la máquina GR010229, tiene un plazo o período de validez o vigencia que empieza a contarse, desde el día 18 de febrero de 1999, finalizando la autorización de explotación el día 18 de febrero de 2004, siendo el período de validez de la citada autorización, el que señala expresamente el artículo 26.3 del Reglamento, donde se dispone expresamente que las autorizaciones de explotación de máquinas tipo B.1, «tendrán una validez de cinco años».

La solicitud de renovación de la autorización de la explotación de la máquina de referencia se formuló el día 3.3.04, esto es, fuera del plazo de los 5 años señalado en el artículo 30.1 del Reglamento de Máquinas («la renovación de la autorización de explotación deberá ser solicitada antes de la expiración de su plazo de validez»).

No podemos compartir el hilo argumental de la exposición desarrollada en el recurso de alzada interpuesto, ya que la concesión de ambas autorizaciones (instalación y explotación) son procedimientos que se incardinan de dos formas diferentes, donde sus efectos jurídicos pueden llevar aparejado diferentes situaciones y donde la mercantil recurrente parece desconocer el régimen jurídico de cada autorización, confundiendo la autorización de instalación con la de explotación.

Así, el artículo 26.2 in fine del texto reglamentario, determina, para los cambios de máquinas que se produzcan a consecuencia de un canje o traslado de un local a otro, que «El cambio de máquina no determinará, en ningún caso, la modificación del número de autorización de explotación ni la caducidad de ésta».

En la máquina señalada por la entidad recurrente, se concede válidamente el correspondiente boletín de instalación de fecha 3.6.03 (canje), por un período de tres años, independientemente de que el titular de la máquina, dentro del período que dispone el Reglamento de Máquinas, renueve la autorización de explotación, reflejando en la correspondiente guía la fecha del correspondiente «canje», pero sólo a los efectos de que figure la fecha en la guía de circulación, no siendo ésta la que determine el plazo de renovación de la autorización de explotación.

La Administración competente, dicta la citada Resolución extintiva como consecuencia de la situación descrita en el párrafo primero de este acto administrativo, ya que el plazo de cinco años de vigencia establecido de las autorizaciones de explotación (matrícula) es un plazo de caducidad y, una vez transcurrido, como es el caso que nos ocupa, produce sus efectos extintivos, sin que sea ya posible la renovación por parte del órgano competente, al encontrarnos en una actividad administrativa reglada, que se materializa en las limitaciones legales, que deben ser respetados por la Administración y por los interesados (empresas), por el interés público implicado en el ejercicio de la actividad.

En estos términos se ha pronunciado la jurisprudencia, así, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en una sentencia de fecha 18 de septiembre de 1997, señala que «es indudable que el plazo de los 5 años había transcurrido cuando se solicitó la renovación, y siendo plazo de caducidad, pasado el plazo produce sus efectos».

También se pronuncia el mismo órgano jurisdiccional, en sentencia de 16 de noviembre de 1998 al expresar que una vez pasado el plazo de caducidad ya no es posible la renovación haciendo hincapié al propietario de la máquina,

que «quien se dedica a la explotación de máquinas recreativas, ha de tener conocimientos suficientes para saber la necesidad de las renovaciones», por lo que el simple error o descuido no puede ser utilizado para justificar la no renovación, y así poder optar a un nuevo plazo de solicitud de renovación, ya que es misión de la empresas que se dedican al sector del juego obrar con enorme cautela en las relaciones jurídicas tripartitas que se establecen (titulares de establecimientos empresa operadora-Administración) y ser escrupulosos en el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, que en materia de juego se trata, por lo que no podemos estimar las alegaciones realizadas.

En conclusión, si se concede un boletín de instalación por el período que se señala expresamente en el artículo 47.1 del Reglamento (3 años), es porque la Administración estima que la empresa operadora va a renovar la autorización de explotación (matrícula), documento éste, que habilita a la empresa a explotar una máquina y que sin el cual, de nada sirve, tener autorización de instalación (boletín), sin previamente tener la autorización de explotación, ya que la Delegación del Gobierno, concede un boletín de instalación, a resultas de que posteriormente la mercantil, a través de un procedimiento distinto, y a su vez sencillo, solicite la renovación de la autorización de explotación, conforme al artículo 30 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y así proceder de acuerdo con la normativa vigente, por lo que cabe concluir, que no son atendibles en instancia los motivos de impugnación de la mercantil recurrente.

Asimismo, hay que rechazar el argumento esgrimido por el recurrente consistente en considerar estimada su solicitud en virtud de la aplicación de los efectos jurídicos (estimatorios) del silencio administrativo producido por el transcurso de treinta días desde la solicitud (3.3.04) hasta la notificación de la Resolución (6.4.04).

Y ello por un doble motivo, en primer lugar, porque el procedimiento se inicia incumpliendo el plazo que señala el Reglamento, es decir, se inicia una vez finalizado el período de vigencia de la autorización (reiteramos la remisión al artículo 30.1 del Reglamento); y en segundo lugar, porque, aun salvando el vicio de procedimiento recién señalado, la fecha que hay tomar en consideración para la finalización de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud (plazo de resolución de la solicitud de renovación establecido en el artículo 30 del Reglamento), es la de la salida del Registro oficial de la Delegación del Gobierno, 22.3.04 dentro del plazo de los 30 días, y no la de la efectiva notificación mediante correo certificado con aviso de recibo (el día 14.5.04, según el interesado), tras dos intentos fallidos producidos el día 6.4.04.

III

Sobre la suspensión solicitada, señalar que el artículo 111.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado».

Continúa el apartado segundo de dicho artículo manifestando que «no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.»

Tal solicitud carece de fundamento, toda vez que en el procedimiento administrativo sancionador la resolución no es ejecutiva, hasta tanto no agote o ponga fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A este respecto, la doctrina mantenida por el Tribunal Supremo en Auto de 30 de mayo de 1995, recordando la jurisprudencia consolidada al respecto, establece que:

«(...) es factible conceder por el Tribunal, a instancias del actor, la suspensión del acto administrativo o disposición de carácter general, (...). Sin embargo, esta concesión tan sólo puede ser otorgada cuando la ejecución pueda producir daños o perjuicios de imposible o difícil reparación, circunstancia que ha de acreditarse suficientemente, conforme al artículo 1214 del Código Civil, facilitando al Tribunal, siquiera sea indiciariamente, los elementos, fundamentos y circunstancias de los que se deriven los perjuicios que se dicen de imposible o difícil reparación, para que dicho Tribunal pueda hacer uso de la expresada facultad suspensiva, por ser la suspensión una excepción al principio general de la ejecutividad de los actos administrativos desde que se dictan (...)».

Por lo tanto «el que alega debe probar», bien entendido que debe alegar los posibles perjuicios y por tanto probarlos, la parte que tiene interés en que formen parte del procedimiento; esto es, la parte a quien favorecen.

La mercantil recurrente se limita a enumerar de forma superficial, sin que se acredite por tanto de forma suficiente, una serie de posibles perjuicios económicos, que, por ende, en ningún caso serían de naturaleza irreparable, tal y como exige el citado artículo 111.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo regir en el presente supuesto la regla general de inmediata ejecutoriedad de los actos administrativos en virtud del art. 111.1 del citado cuerpo legal, por lo que no procede declarar la suspensión solicitada.

Por cuanto antecede, una vez vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto por doña Francisca Román Hernández en representación de la entidad mercantil «Recreativos Cartuja, S.L.», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de fecha 15 de marzo de 2004 por la cual se resolvía declarar la extinción de la autorización de explotación de la máquina recreativa GR010229, confirmándola en todo sus extremos.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gutiérrez Gallego, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente MA-102/03-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Gutiérrez Gallego, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 21 de abril de 2005.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2004 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó una resolución por la que se impuso al recurrente una sanción por un importe de 902 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en los arts. 23, 26 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre. Dicha infracción fue tipificada como grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 2 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 53.2 del citado Reglamento (permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación).

Los hechos considerados como probados fueron que el día 10 de septiembre de 2003 se encontraba instalada en el establecimiento denominado "Bar Pata Negra", sito en la Avda. Toré Toré núm. 16, en la localidad de Torre del Mar (Málaga) y cuya titularidad corresponde al recurrente, la máquina recreativa de tipo "B", modelo "Bingo Lotto", B-256/B2190, serie 02-3345, matrícula MA-16742, careciendo de boletín de instalación para el citado establecimiento.

Segundo. Contra la citada resolución interpone el recurrente un recurso alegando, resumidamente:

1. Que la infracción imputada no puede ser calificada como falta grave ya que la máquina sí disponía de autorización de instalación (aunque fuera para otro establecimiento). En todo caso, debería ser sancionada como falta leve.

2. Que existe otro expediente sancionador, incoado a la empresa operadora instaladora de la máquina, por los mismos hechos y por la misma infracción. En todo caso, de los problemas existentes en cuanto a la tramitación documental, la responsabilidad sería exclusivamente de la citada empresa operadora.

3. En el supuesto de existir responsabilidad por parte del recurrente, ésta sería de carácter subsidiario o solidaria con la de la empresa.

4. Solicita que se tenga presente la suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora hasta la resolución del recurso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. Una vez reconocida por el recurrente la instalación de la máquina en el establecimiento, comenzamos analizando la primera de las alegaciones.

En cuanto a la calificación de la infracción como grave se ha de indicar que a tenor de lo dispuesto en los arts. 4.1.c) y 25 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los arts. 21, 43 y siguientes del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, que desarrolla la anteriormente citada norma legal, y como norma general, resulta necesario contar, previamente y para la instalación y explotación de una máquina tipo "B", con la documentación administrativa pertinente, documentación en la que se incluye el boletín-autorización de instalación. Precisamente, señala el mencionado artículo 43.1 que la autorización de instalación en las máquinas tipo "B" consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Administración a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento. Por tanto, para la instalación y explotación de las máquinas tipo "B" debe existir, previamente, una autorización de instalación para cada establecimiento, único sistema que permite saber dónde se encuentra realmente la máquina recreativa, no pudiendo acogerse la postura del recurrente que pretende disponer de autorización de instalación para el establecimiento donde fue encontrada la máquina, con fundamento en otro boletín obtenido para la instalación en un establecimiento diferente.

Por tal motivo, se llega a la conclusión de que la máquina carecía de boletín-autorización de instalación para el establecimiento donde fue encontrada, circunstancia que, en cuanto fue permitido o consentido, expresa o tácitamente, por el titular del negocio recurrente, se considera falta grave a tenor de lo previsto en el art. 29.1 de la Ley 2/1986 y 53.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Tercero. En relación con la existencia de otro expediente sancionador a la empresa instaladora de la máquina, se ha de señalar que tal circunstancia no supone una violación del principio "non bis in idem". Y ello porque aunque tengan su origen en una misma acta, en primer lugar, no se trata de los mismos hechos (a la empresa operadora se le imputa la instalación y explotación de la máquina recreativa y al recurrente el permitirlo o consentirlo), y en segundo lugar, tampoco existe identidad de sujetos sancionados. Todo ello sin necesidad de entrar en otras consideraciones.

En cuanto a la responsabilidad del recurrente en relación con la de la empresa operadora y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta lo dispuesto al respecto en el art. 31.8 de la Ley 2/1986, en relación con

el art. 57.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Del contenido de ambos preceptos se desprende que se trata de dos responsabilidades diferentes que surgen de dos infracciones también diferentes (aunque ambas conductas están tipificadas en el art. 29.1 de la Ley 2/1986, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar sanciona de forma independiente la instalación o explotación –art. 53.1–, del permitir o consentir –art. 53.2–), razón por la cual, igualmente, debe ser rechazada la alegación referente a la subsidiariedad o solidaridad en cuanto a dicha responsabilidad.

Igualmente se ha de señalar que tras la sentencia del Tribunal Constitucional 76/90, de 26 de abril, queda en evidencia –aunque se trate en materia tributaria–, que no existe un régimen de responsabilidad objetiva. Por el contrario, sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia), principio que excluye la imposición de sanciones por el mero resultado y sin atender a la conducta diligente del contribuyente.

La actitud del infractor demuestra, como mínimo, una negligencia inexcusable en quien pretende lucrarse con la explotación de máquinas recreativas en su establecimiento, debiendo asegurarse –mediante una simple consulta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía– de que dichas máquinas cuentan con la documentación necesaria para ello (documentación por parte, fácilmente identificable en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar). Esta falta de cuidado, tal y como hemos visto en el párrafo anterior, no exime la responsabilidad que la infracción conlleva.

Cuarto. En relación con la suspensión del acto de ejecución se ha de señalar que dado que nos encontramos ante un expediente sancionador habrá de observarse lo dispuesto en el art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho precepto dispone que la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa, situación que se produce con la resolución del recurso de alzada, tal y como dispone el art. 109.a) de la citada Ley 30/92, en relación con el art. 48.f) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gutiérrez Gallego, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 2 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. MA-102/03-MR (S.L. 15.650).

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo: Rafael Caneles Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Lastra Mercado, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23047/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Lastra Mercado, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 10 de junio de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se impone al interesado una sanción de trescientos euros (300 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por infracción en materia de consumo.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El recurrente presentó recurso de alzada contra la resolución sancionadora; a la vista del mismo se dictó oficio de fecha 22 de marzo de 2005, con el contenido siguiente: "En relación con su escrito de recurso de fecha de registro de entrada 28 de julio de 2004, contra resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 23047/04, el art. 110.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, establece que 'La interposición del recurso deberá expresar:

c) (...), firma del recurrente (...)'.

Examinado el escrito de recurso, se observa que carece de la firma exigida en el citado precepto.

De acuerdo con el art. 71.1 de la misma Ley se le concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, para que subsane el antedicho defecto, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su recurso, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

Transcurrido el plazo concedido, no se ha acreditado lo solicitado mediante oficio, por lo que se ha de tener al recurrente por desistido en el recurso interpuesto, sin entrar en el fondo del asunto.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite, y archivar por desistimiento, el recurso de alzada interpuesto por don José Lastra Mercado contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, confirmando la misma en todos sus términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Tapia Pastor, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-131/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Carmen Tapia Pastor, de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de junio de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 13 de marzo de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acordó la iniciación de expediente sancionador contra doña Carmen Tapia Pastor como titular del establecimiento «Aelys Sierra» de Monachil porque el 30 de enero se comprobó que no tenía libro de hojas de reclamaciones ni cartel que lo anunciara.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 15 de septiembre dictó Resolución por la que se le impone una sanción de 180 euros por infracción a los artículos 2 y 4 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, tipificada en los artículos 34.10 y 35 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la Resolución el 22 de septiembre, el interesado interpuso el 6 de octubre recurso de alzada, alegando que acababa de abrir el establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 107.1 de la LRJAP-PAC prevé la posibilidad de interponer recurso de alzada contra las resoluciones administrativas que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. Las argumentaciones del recurrente, además de admitir la realidad de los hechos por los que se le sanciona, no aporta ningún argumento jurídico que cuestione la Resolución recurrida, por lo que debe mantenerse.

En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de «dosimetría sancionadora» rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 180 euros está más cerca del límite inferior que del superior (3.005,06) de las posibles, por lo que no procede su revisión.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la iniciación del procedimiento sancionador.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Tapia Pastor contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente GR-131/04, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado Gejufra, S.L., la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por Juegos Player, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente de revocación del boletín de instalación de máquina recreativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la interesada Gejufra, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Juegos Players, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a 10 de mayo de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de comunicación de la empresa operadora Gejufra, S.L., la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva acordó la iniciación de expediente de revocación de autorización de instalación de la máquina recreativa tipo B.1, modelo Cirsá Manos a la Obra, serie 3-4407, con autorización de explotación HU001669, propiedad de la empresa operadora Juegos Player, S.A., instalada en el establecimiento público denominado «Restaurante Los Juncos», sito en carretera del Rocío núm. 213, del término municipal de Almonte, al afirmar la primera ser titular de una autorización de instalación de una máquina recreativa de tipo B en el mismo local.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, en el que se concedió audiencia al interesado, en fecha 24 de febrero

de 2005 el Sr. Delegado del Gobierno en Huelva acordó revocar el boletín concedido a la empresa operadora Juegos Player, S.A., correspondiente a la máquina y el establecimiento reseñados en el apartado primero, al haberse comprobado que, con anterioridad, se había autorizado a otra empresa operadora, en concreto Gejufra, S.L., para la instalación de máquina recreativa tipo B en el mismo local.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Alega el recurrente que, puesto que la concesión de la autorización de instalación a ambas empresas operadoras se ha debido a la consignación de datos incorrectos en la correspondiente a la que es propiedad de Gejufra, S.L., en la que figuraba un domicilio equivocado y el establecimiento se identificaba con otro nombre, por aplicación analógica del artículo 1902 del Código Civil y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede mantenerse la autorización concedida a favor de Juegos Player, S.A., y no en beneficio de quien había provocado el error, además de no tener instalada la máquina en el establecimiento. Tal postura no puede aceptarse puesto que el artículo 46 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma (en adelante, RMRA), establece de forma taxativa que «el Delegado de Gobernación podrá decidir, previa audiencia del interesado y mediante resolución motivada, la retirada de todas o algunas de las máquinas instaladas cuando ...existieran en el mismo (local) máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio instaladas en número superior al autorizado o de diferentes empresas operadoras. En tales supuestos, se revocarán de forma automática las autorizaciones de instalación expedidas en último lugar, y requerirá a la empresa titular afectada por dicha revocación para que retire la máquina ...». Esta es la medida contenida en la Resolución impugnada, una vez realizadas las comprobaciones oportunas tendentes a acreditar que, efectivamente, el establecimiento público era el mismo en uno y otro caso, y que realmente existían dos autorizaciones de instalación a favor de dos empresas operadoras distintas.

No puede invocarse la aplicación del derecho privado cuando una norma de derecho administrativo regula la cuestión que se debate; en este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Unica, con sede en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2003 (JUR 2004/12544) dice que «Por tanto, no puede considerarse que las resoluciones adminis-

trativas invadan normas de derecho mercantil y del derecho obligacional, ya que estas normas, en su caso, pueden verse afectadas por otras que regulan situaciones que afecten de forma directa o indirecta a personas que no intervienen en las relaciones jurídicas privadas, pero que su incidencia sea también acreedora de algún tipo de protección por parte del Estado, o Comunidad Autónoma, como ocurre en este caso».

Por otra parte, la afirmación de que en el local no se encontraba instalada ninguna otra máquina recreativa no ha quedado probada y, aunque así fuera, resultaría irrelevante, puesto que lo cierto es que, existiendo una autorización anterior y en vigor a favor de otra empresa operadora no puede concederse otra nueva a favor de empresa distinta, no cabiendo la circunstancia alegada en los supuestos contemplados como excepción en el artículo 47.2 del RMRA.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín Abréu Alarcón, en representación de Juegos Player, S.A., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 24 de febrero de 2005, por la que se acuerda la revocación de la autorización de instalación de la máquina recreativa tipo B.1 modelo Cirsas Manos a la Obra con autorización de explotación HU001669, en el establecimiento público denominado «Restaurante Los Juncos» del municipio de Almonte, confirmándola en todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía.

El artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares, que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

En el ejercicio de las competencias en materia de asociaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía no había elaborado, hasta el momento actual, texto normativo alguno que, de manera integral, regulase las asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, cuestión que es abordada con la tramitación del actual anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía.

Iniciado el correspondiente procedimiento mediante Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Directora General de

Instituciones y Cooperación con la Justicia, se procedió a la elaboración del anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía. El Consejo de Gobierno, en su reunión del 26 de abril de 2005, acordó recabar los informes que constan en dicho acuerdo, así como someter el anteproyecto de Ley al trámite de información pública, con el fin de fomentar la máxima participación de todos los ciudadanos y agentes sociales interesados en el anteproyecto de Ley por el plazo de quince días hábiles.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía, con la finalidad de efectuar las correspondientes alegaciones por los titulares de derechos e intereses legítimos, ya sean individuales o colectivos, por quienes pudieran verse afectados por la aprobación de la disposición de carácter general.

Segundo. El anteproyecto de Ley de Asociaciones de Andalucía se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica, sito en la Plaza de la Gavidía, núm. 3, Sevilla, así como en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en horario de 9 a 14 horas.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Archivo de expediente a Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, Expte. CA/449-BC-ZAE.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Renvitech Global Consta, S.A., Pto. Sta. María, Expte. CA/449-BC-ZAE, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, segunda planta) Resolución de Archivo del expediente de solicitud a los beneficios económicos convocados en el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, la cual deberá ser retirada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 3 de agosto de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Denegación de Subvención a Rapanato, S.L.-Tarifa (Expte. CA/536-CG-ZAE).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Rapanato, S.L.-Tarifa, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Rapanato, S.L.-Tarifa, Expte. CA/536-CG-ZAE, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, segunda planta) la Resolución de Denegación de Subvención de Solicitud a los Beneficios económicos convocados en el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera de la cual deberá ser retirada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución de Denegación de Subvención a Jarama Bahía, S.L.-Chiclana (Expte.: CA/639-BC-ZAE).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Jarama Bahía, S.L.-Chiclana, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Jarama Bahía, S.L.-Chiclana, Expte.: CA/639-BC-ZAE, que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, segunda planta) Resolución de Denegación de Subvención de solicitud a los beneficios económicos convocados en el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, la cual deberá ser retirada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.5.º de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa «72.A» (Orden

Industrial), y concedidas por la Comisión de Valoración, en reuniones celebradas en Sevilla, y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Asoc. Auto. Inst. Eléctricos.
C/ Pedro Antonio de Alarcón, 41, 2.º F.
18004 Granada.
Expte.: 682/GR.
Subv.: 38.269,39 €.

Granada, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/1985), La Secretaria General, Angela Moreno Vida.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0276-0.0-0.0-PC «Variante de Gerena en la carretera A-477».

EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-0276-0.0-0.0-PC «Variante de Gerena en la carretera A-477»

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad

de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gerena en los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

RELACION QUE SE CITA:

AYUNTAMIENTO DE GERENA

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NATURALEZA	EXPROPIACIÓN HAS.
DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 10'00 HORAS					
1	5	322	Bernardo Fraile Delgado	olivar	0,5176
2	5	321	Hros. de Manuel Torres Castillo	calma	0,0956
3	5		Bernardo Fraile Delgado	olivar	0,0000
4	5	308	Dolores Fernández Leal	calma	0,0228
5	5	320	Joaquín y José Morán Pérez	calma	0,0700
DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11'00 HORAS					
6	5	319	Hros. de Manuel Torres Castillo	calma	0,0734
7	5	318	Hros. de Manuel Torres Castillo	calma	0,0712
8	5	317	José y Juan Tabares Marín	calma	0,1334
9	5	314-315-316	Antonia Moral Leal	olivar	0,1894
10	5	313	Antonio Torres Gutiérrez	calma	0,0957
DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12'00 HORAS					
11	5	40a-40c	Rafael Panduro Carrasco	olivar	0,2861
12	5	40b	Dolores Panduro Carrasco	olivar	
13	5	42	Antonio García López	calma	0,1125
14	5	43	Manuel Bueno Mora	calma	0,1263
15	5	36-37-38	Francisco Cascales Mora	calma	0,0375
16	5	35a	José Díaz Rumis	calma	0,0841
17	5	44	Vda. de Francisco Bueno Mora	calma	0,4881
17.1			Francisca Bueno Mora	calma	0,0021
18	5	47	Francisco Mora Leal	calma	0,2373

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	NATURALEZA	EXPROPIACIÓN HAS.
19	5	33	Antonio Torra	calma	0,0000
20	5	52a	Antonio y Manuel Torres Leal	calma	0,0000
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 10'00 HORAS					
21	14	12a	Hros. de Fernando Alonso Barahona	Alambrada calma	485,00 ml. 1,1940
22	14	240a-11	Enrique Rodríguez Pérez	Alambrada calma	50,00 ml. 0,5540
23	8	201-220	Rafael Panduro Carrasco	calma	0,1766
24	8	210	Hros. de José Gutiérrez Pallares	calma	0,0000
25	8	213-214-215	Manuel Torres Márquez	Alambrada olivar	206,00 ml. 0,0984
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11'00 HORAS					
26	8	212	Antonio Torres Gutiérrez	calma	0,0541
27	8	23	Hipólito García Samaniego y Hnos.	calma	0,0291
28	8	17a	Manuel Torres Márquez	calma	0,6388
29	8	18	Francisco Rodríguez Cascales	calma	0,0589
30	8	17a	José Alba Torres	calma	0,0972
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12'00 HORAS					
31	8	12	Maravilla Gutiérrez Álvarez	Alambrada olivar	50,00 ml. 0,1693
32	8	11	Eduardo Ramos Gutiérrez	Alambrada calma	40,00 ml. 0,0281
33	8	10	Vda. de Domingo Vecino Lozano	Alambrada olivar	55,00 ml. 0,8175
34	9	12	Francisco Pavón Berbel	calma	0,2574
35	9	12	Hros. de Escolástico Pavón Berbel	calma	0,1068
36	9	14	Manuel Torres Gutiérrez	calma	0,1263
37	9	13	Francisco Mora Romero	calma	0,1654
38	11	11	Manuel Vega Romero y Antonio Torres Gutiérrez	Alambrada calma	21,00 ml. 0,6465
39	11	10	Francisco Nogales Tabares	calma	0,2947
40	11	9a	Ayuntamiento	calma	0,8636
41	11		Duquesa de Alba	Alambrada calma	1061,88 ml. 2,9324
42			José Leal	Alambrada calma	190,00 ml. 0,0000

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edicto de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ/331/2001.

Interesado: Alfonso Amorós Fernández.

Ultimo domicilio: C/ Juan Morrison, núm. 48.

11201, Algeciras (Cádiz).

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Cádiz, 31 de agosto de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edicto de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ/426/2001.
Interesado: Manuel Orta Díaz.
Ultimo domicilio: C/ Federico García Lorca.
11207, Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución Desist./no Aport. Doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/387/2002.
Interesada: Concepción Ocaña Pérez.
Ultimo domicilio: C/ Trafalgar.
11201, Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución Desist./no Aport. Doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/165/2000.
Interesado: Bartolomé Sánchez García.
Ultimo domicilio: Ct. Jerez Frontera-Cortes km 48, s/n.
11580, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución Desist./no Aport. Doc.

Cádiz, 31 de agosto de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 13 de junio de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Coches de Alquiler de Andalucía» (AECA). Con fecha 13 de junio de 2005 se efectuó requerimiento al interesado advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 22 de julio de 2005.

La modificación afecta exclusivamente al art. 6, dando nueva redacción al apartado 8.º del mismo.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Fuengirola (Málaga) el día 20.4.2005, figuran don Vicente Ruiz Romero (Presidente) y don Baltasar Fernández López (Secretario).

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXPT</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3377/2004	JUAN LUIS SANTIAGO BENITEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS. 1/2005.
3400/2004	Mª CARMEN LAINEZ FARAUDO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 4/2005.
757/2005	YOUNESSE, ALAOU LA LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA SU EXPEDIENTE. 3/2005.
290/2005	FRANCISCA VIDAL SARMIENTO SANLUCAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS. 2/2005
336/2005	Mª LUISA DURAN TEJERO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS. 2º/2005.

<u>NºEXPT</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3301/2004	ANTONIA PIÑA OLIVERO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS. 1º/2005
1013/2005	REYES GUTIERREZ,MANUELA JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 3º/2005.
347/2005	OLGA JIMENEZ AMAYA JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 2º/2005.
3313/2004	VIRGINIA D.RAMIREZ ZAMUDIO JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS. 1/2005
3305/2004	ROCIO CARRIL NOTARIO JEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 1º/2005

Cádiz, 24 de agosto de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente a don Pedro Gómez Sánchez y doña Josefa Carrasco Baca.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Gómez Sánchez y doña Josefa Carrasco Baca al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente de fecha jueves, 25 de agosto de 2005, de los menores J.G.C. y P.G.C., expedientes núms. 29/04/0256/00 y 29/04/0255/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- La Delegada (P.A. Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Inmaculada Fernández Pérez.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Inmaculada Fernández Pérez

al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha jueves, 25 de agosto de 2005 del menor S.F.P., expediente núm. 29/02/0147/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don José Miguel Santiago Vega y doña Carmen Cortes Fernández.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de agosto de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Miguel Santiago Vega y doña Carmen Cortes Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha miércoles, 20 de julio de 2005 del menor E.S.C., expediente núm. 29/05/0094/00, significándoles que contra esta Reso-

lución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Joaquín Cortes Heredia y doña Virtudes Bonaque Fernández.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Cortes Heredia y doña Virtudes Bonaque Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha jueves, 28 de julio de 2005, de los menores S.C.B., M.L.C.B. y A.C.B., expedientes núms. 29/05/0080/00, 29/05/0081/00 y 29/05/0082/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don Antonio Gázquez Gómez y doña Khadija Hoummane.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gázquez Gómez y doña Khadija Hoummane al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha jueves, 28 de julio de 2005 de los menores H.G.H. y M.G.H., expedientes núms. 29/01/0349 y 0350/01, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones admi-

nistrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2002/21/0065.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 27.7.05, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2002/21/0065 relativo al menor M.V.F., al padre del mismo don Pedro Vico Quirante, por el que se acuerda:

Primero. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 15 de junio de 2005 respecto al menor M.V.F.

Segundo. Constituir el acogimiento familiar provisional del menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, con las personas seleccionadas a tal efecto, cuyos datos de identificación se recogen en documento anexo, a la vez que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna Propuesta de Constitución Judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días.

Tercero. El acogimiento se constituye con el carácter de simple y con las condiciones establecidas en el Acta de Acogimiento Provisional correspondiente.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establezcan los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 27 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitudes de ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: 29/014-P/03.

Nombre y apellidos: Rosa M.^a Jimena Muñoz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 31.1.2005, relativa a la ayuda económica por Parto Múltiple solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/082-P/03.

Nombre y apellidos: Antonia Ríos Cabello.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga,

a 4.4.2005, relativa a la ayuda económica por Parto Múltiple solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/154-P/03.

Nombre y apellidos: Yolanda Rivero Nieves.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 24.9.2004, relativa a la ayuda económica por Parto Múltiple solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/147-M/03.

Nombre y apellidos: Salvadora Sánchez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 15.3.2005, relativa a la ayuda económica por Menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/032-M/05.

Nombre y apellidos: Juan Mancilla Carrasco.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 7.4.2005, relativa a la ayuda económica por Menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/058-M/05.

Nombre y apellidos: M.^a del Carmen Zamora Galdeano.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 19.4.2005, relativa a la ayuda económica por Menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/072-M/05.

Nombre y apellidos: Antonia Heredia Jiménez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 26.4.2005, relativa a la ayuda económica por Menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/073-M/05.

Nombre y apellidos: Rosa Durán Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería Para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 26.4.2005, relativa a la ayuda económica por Menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Asimismo, se les advierte que la misma agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de junio de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución recaída en el recurso de alzada núm. 1953/2003, interpuesto por don Antonio Mozos Buenestado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, de 14 de marzo de 2003.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Don Antonio Mozos Buenestado.

Expediente: JA/2002/551/G.C./CAZ.

Infracción: Infracción administrativa calificada de muy grave y tipificada en el artículo 46.1.F) de Reglamento de Caza. Fecha: 20 de mayo de 2005.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1953/2003.

Sanción: Imponer una multa de 300,51 € e indemnización de 500,84 €.

Sentido de la Resolución: Estimatoria.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ACUERDO de 14 de julio de 2005, de delegación de ampliación de competencias en la Diputación Provincial de Córdoba, de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Victoria. (PP. 2896/2005).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de 15 de junio de 2005, la ampliación de la delegación de competencias de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesiones plenarias de fecha 18 de mayo de 2005 y 8 de junio de 2005, para general conocimiento:

«Primero. 1. Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos del día 1 de julio del 2005, sobre todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, respecto de las Tasas Suministro de Agua y Alcantarillado cuya liquidación se efectúa de forma periódica mediante padrón o matrícula.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar los intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así

como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.»

Córdoba, 14 de julio de 2005.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE ALORA

ANUNCIO de bases.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 17/05, de fecha 14 de julio, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento. En su consecuencia y de conformidad con el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, sobre ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, mediante el presente se procede a la publicación de las mismas para general conocimiento y efectos oportunos.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA (MALAGA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

I. Objeto de la convocatoria

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, encuadradas en el Grupo C a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de conformidad con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Segunda. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 4 de marzo de 2004 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local; así como por las presentes bases, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

II. Requisitos de los aspirantes

Primera. Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alora, Escala Básica, Categoría de Policía, son los siguientes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en consonancia con el apartado d).
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios/as de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 45.2 de la Ley 13/2001.

Segunda. Los requisitos establecidos en la base II.1.^a se acreditarán en el momento señalado en la base VII, debiéndose poseer hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

III. Solicitudes

Primera. Las instancias -según modelo oficial que se anexa a las presentes bases- solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, y en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora. Las instancias se presentarán en el Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alora, sito en la Plaza de Fuente Arriba, número 15, 29500, Alora, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Asimismo, los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Segunda. La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en modelo oficial según anexo a las presentes bases, junto con el justificante debidamente validado de ingreso en efectivo de la cantidad de cuarenta y cinco euros (45 €) -de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio- en el CCC de Unicaja núm. 2103 3005 71 3112000011 a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alora, en concepto de «Pago tasa participación en proceso selección Policía Local Alora», o en su

defecto se acompañará el resguardo del giro postal por tal concepto y cantidad hecho en favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, o transferencia a la reseñada cuenta del abono de la tasa. A las instancias deberá adjuntarse una fotocopia del DNI. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación a que se refiere la base tercera. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procederá la devolución de la tasa cuando, previa solicitud del/la aspirante, no se haya realizado el hecho imponible consistente en la presentación de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En su consecuencia, no procederá la devolución de la tasa cuando el/la aspirante no concorra a la realización de las pruebas selectivas por causas no imputables a la Administración, o sea excluido/a definitivamente del proceso selectivo.

La autoridad convocante deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los/as aspirantes, a los efectos procedentes.

IV. Admisión de aspirantes

Primera. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, en las que constarán apellidos y nombre junto al DNI, así como la causa de exclusión, en su caso. La resolución se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose la lista provisional de excluidos/as, e indicándose asimismo, los lugares en los que se expondrá al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Estos lugares contemplarán en todo caso el tablón de edictos de la Casa Consistorial sito en la Plaza de Fuente Arriba, número 15, de Alora.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino que sus nombres, además, constan en la pertinente relación de admitidos/as.

Segunda. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación a que se refiere la base IV.1.^a, de conformidad con los arts. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 7.1 del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado en este apartado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación de deficiencias u omisiones, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha, hora de realización del primer ejercicio, composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes. En todo caso el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo correspondiente al año de la publicación de la convocatoria y realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. En este supuesto estos anuncios deberán hacerse

públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alora, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Tercera. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por los interesados/as sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales. Contra la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos que establecen los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Tribunal Calificador

Primera. Al Tribunal Calificador corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, aplicar los baremos correspondientes, en su caso, así como resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica en cuanto a sus Vocales, debiendo éstos contar con la misma o igual titulación o especialización a la exigida para la categoría de la plaza convocada. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas, sean funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias a que se refiere el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos que establece el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a su funcionamiento, el Tribunal actuará válidamente siempre que concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales. En todo lo demás se regirá por lo previsto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

Las resoluciones que adopte el Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el Tribunal en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que eleve contraviniendo lo anterior serán nulas de pleno derecho.

Tercera. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Delegado de Personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alora, quien deberá elevar su propuesta, junto a un suplente, a la Alcaldía-Presidencia para su inclusión en la resolución a que se refiere la base IV.2.^a, párrafo segundo.

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y suplente que designe.

- Dos vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Asistirá con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal de selección tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alora sito en la Plaza de Fuente Arriba, número 15, de Alora.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora dicha circunstancia para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda.

El Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarta. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas, naturaleza de las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer de la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con el objeto de colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

VI. Sistema de selección

Primera. Las pruebas selectivas que han de celebrarse en el proceso selectivo constarán de las siguientes fases: Oposición libre y curso de ingreso. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de la realización completa del primer ejercicio.

Segunda. La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas o subfases y en el orden en que se relacionan:

a) De aptitud física, de carácter eliminatorio, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del/la aspirante. Se calificará de apto o no apto. La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo I. Cada uno de los ejercicios a realizar en esta prueba o subfases, a su vez, eliminatorio para realizar el siguiente. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal, en cuyo caso podrá realizar grupos en función de la edad de los/as aspirantes y a los efectos de computar las marcas de manera más cómoda.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador el día en que se hayan convocado para su realización, un certificado

médico de una antigüedad no superior a quince días extendido en impreso oficial y suscrito por médico colegiado en ejercicio de sus funciones, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas objeto de examen. Asimismo, los aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

b) Examen médico, de carácter eliminatorio, con sujeción al cuadro que consta en Anexo II y que garantice la idoneidad del/la aspirante. Se calificará de apto o no apto.

c) Pruebas psicotécnicas, de carácter eliminatorio, en las que se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del/la aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que se indican en el Anexo III.

d) De conocimientos, que consistirá en la realización, en primer lugar, de una prueba escrita consistente en contestar a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de las respuestas la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias relacionadas en el temario que consta en el Anexo IV a las presentes bases. La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. El ejercicio será valorado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla. Los/as aspirantes no podrán contar con ningún elemento de apoyo o ayuda para la realización del ejercicio.

La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, y que será elegido al azar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización de entre los propuestos por el mismo Tribunal, pudiendo contener preguntas en que se concrete su realización. La valoración del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco para superar el ejercicio. El Tribunal valorará los conocimientos del/la aspirante y su aplicación práctica, su capacidad de síntesis y concreción, la expresión escrita, ortografía y capacidad de análisis.

La prueba de conocimientos, constituido por estos dos ejercicios, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en ambos ejercicios. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. El tiempo de realización de la prueba es de tres horas distribuidas de la siguiente forma: Sesenta minutos para el ejercicio del cuestionario y dos horas para el supuesto práctico. El Tribunal decidirá si los dos ejercicios se realizan de manera seguida o con un pequeño descanso entre ambos, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso.

Tercera. Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo casos

debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará en los términos establecidos en la base IV.2.^a, párrafo segundo.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Cuarta. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as aspirantes en cuyo ejercicio figuren firmas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Quinta. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes en la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación junto a su DNI, en los locales en donde se haya realizado la última prueba, y en todo caso en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alora. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la relación de aprobados/as definitiva por orden de puntuación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Sexta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico o de conocimiento.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación en las pruebas psicotécnicas.

VII. Presentación de documentos

Primera. Los/as aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base II.1.^a de la convocatoria, por alguno de los medios que establece el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que se concretan de la forma siguiente:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del DNI.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido en la base II.1.^a c) o, en su defecto, certificación académica, que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- c) Fotocopia, debidamente compulsada, de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el Anexo VI.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, de acuerdo con el Anexo VII.
- f) Compromiso de conducir vehículos policiales, de acuerdo con el Anexo VII.

g) Certificado médico oficial en que se acredite la estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado acreditativo de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

VIII. Curso de ingreso

Primera. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionarios en prácticas a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Segunda. Los/as aspirantes deberán superar, para su nombramiento como funcionarios de carrera, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Municipales de Policía Local con las que se llegue a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Alora, cuyo inicio les será comunicado con antelación a efectos de su incorporación. Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1300 horas lectivas. Por otra parte, el curso de ingreso deberá incluir en su programación un período de formación en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Alora dirigido a complementar la formación recibida en la Escuela, en los términos que establece la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 51, de 15 de marzo de 2004).

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la fase de oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Tercera. La Escuela en que se realice el curso de ingreso enviará al Excmo. Ayuntamiento de Alora un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la fase de oposición, fijando el orden de prelación definitivo de los/as

aspirantes, elevando la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora, para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El escalafonamiento se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en la fase de oposición y curso de ingreso.

Cuarta. Las percepciones económicas de los funcionario/as en prácticas serán la que determine la normativa vigente, conforme al art. 43.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Quinta. Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la ESPA.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

IX. Nombramiento

Primera. Concluido el curso de ingreso, y efectuada por el Tribunal la propuesta definitiva a que se refiere la base VIII.3.^a, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alora efectuará los nombramientos definitivos como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes seleccionados. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, disponiendo de un plazo de un mes a partir de la reseñada publicación para efectuar la toma de posesión de los nuevos funcionarios/as. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X. Norma final

Primera. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

I.A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Dos intentos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana y de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

I.A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

I.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Dos intentos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contabilizarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

I.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Dos intentos.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

I.A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Dos intentos.

Se realizará en campo de deportes o gimnasio. El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes que le indicará el Tribunal. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminado. Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26	23	20
Mujeres	35	33	31

I.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Dos intentos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal, y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de la marca. El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

I.A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1000 metros. Un intento.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

III.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual, exigiéndose en todo los casos rendimientos iguales o superiores -con puntuación igual o superior al percentil 50-, según baremos establecidos para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

III.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás.

PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

IV.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

IV.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para

el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general

de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en

la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA (MALAGA)

Nombre Primer apellido Segundo apellido

DNI núm. Edad Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación:

Titulación:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

Teléfono:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policía, Escala Básica, del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alora, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, adjuntando fotocopia del DNI y justificante debidamente validado de pago de la tasa por derechos de examen.

Alora, de de 200..

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no haber sido condenado/a por delito doloso.

Alora, de de 200...

Fdo.:

ANEXO VII

COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y CONDUCCION DE VEHICULOS POLICIALES

Don/Doña, con domicilio en Y Documento Nacional de Identidad número, SE COMPROMETE A PORTAR ARMAS Y UTILIZARLAS cuando legalmente sea preceptivo en caso de resultar seleccionado/a como Policía Local de Alora. Asimismo, SE COMPROMETE A CONDUCIR VEHICULOS POLICIALES, en consonancia con la base II. Primera. Letra d).

Alora, de de 200...

Fdo.:

El Alcalde-Presidente, José Sánchez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO de bases.

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla),

Hago saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de agosto de 2005, ha aprobado la convocatoria de dos plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2005

«1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de

diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Dos miembros de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del

proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el

curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limiten o incapaciten al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor,

a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del Sistema Judicial Español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protec-

ción ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 30 de agosto de 2005.- El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

ANUNCIO de bases.

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de agosto de 2005, ha aprobado la rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial-Asesor Económico del Area de Hacienda, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, resultando las siguientes bases para la provisión de la misma:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL-ASESOR ECONOMICO DEL AREA DE HACIENDA (TURNO LIBRE-GRUPO B) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, y que se relaciona en las presentes bases:

Grupo B.

Técnico Medio de Administración Especial-Asesor Económico del Area de Hacienda.

Núm. plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Plaza: Técnico Medio de Administración Especial-Asesor Económico del Area de Hacienda.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza.

Grupo de clasificación: B.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión de Título Universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales, o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de

potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración). Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho

las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico Medio de Administración Especial-Asesor Económico del Área de Hacienda empresariales (grupo B) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un representante designado por la Junta de Andalucía (esta última nombrará igualmente al suplente).

- Un Técnico experto en Recursos Humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

- Méritos profesionales para la plaza de Técnico Medio de Administración Especial-Asesor Económico del Área de Hacienda (Grupo B) (máximo acumulable 5,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Diplomado en Ciencias Empresariales-especialista en presupuesto y contabilidad pública local), en Administraciones Locales cuyo número de habitantes vaya desde cinco mil uno a veinte mil, a razón de 0,08 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Diplomado en Ciencias Empresariales-especialista en presupuesto y contabilidad pública local), en Administraciones Locales cuyo número de habitantes sea menor o igual a cinco mil o superior a veinte mil, a razón de 0,03 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Diplomado en Ciencias Empresariales-especialista en presupuesto y contabilidad pública local), en cualquiera de sus modalidades en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,04 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de la plaza a cubrir (Diplomado en Ciencias Empresariales-especialista en presupuesto y contabilidad pública local), en cualquier Administración Pública, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

- Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Medio de Administración Especial-Asesor Económico del Área de Hacienda (Grupo B) (máximo acumulable 3,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, relacionado con la Unión Europea, de duración igual o superior a 70 horas en adelante, a razón de 0,5 puntos, con el límite de 1 punto.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 20 horas en adelante, a razón de 0,01 punto, con un límite de 0,5 puntos.

c) Por estar en posesión de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, 1 punto (por una sola vez).

d) Por estar en posesión de Curso de Experto en Comercio Exterior de duración igual o superior a 100 horas, 0,5 puntos (por una sola vez).

e) Por estar en posesión del First Certificate in English, 1 punto (por una sola vez).

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar, de aquel que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquel que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

ANEXO I

ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL-ASESOR ECONOMICO DEL AREA DE HACIENDA (GRUPO B)

1. SEGUNDA FASE: OPOSICION PARA UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL-ASESOR ECONOMICO DEL AREA DE HACIENDA

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

Ejercicio: Consistirá en el desarrollo, en un período máximo de 120 minutos, de un examen teórico, propuesto por el técnico especialista y seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de un máximo de diez preguntas con respuestas abiertas sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. La prueba se valorará en conjunto y sobre una puntuación máxima de diez.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado. La calificación definitiva del aspirante para la fase de oposición se hallará aplicando la media aritmética a las calificaciones otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal, oído el criterio del Técnico especialista en Recursos Humanos.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

2. PROGRAMA DE MATERIAS OBJETO DE EXAMEN

TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

TEMARIO DE TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL-ASESOR ECONOMICO DEL AREA DE HACIENDA

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores: Libertad, igualdad formal y material y pluralismo político.
2. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales: Estado de derecho, estado democrático y estado social. La Monarquía Parlamentaria y el Estado autonómico.
3. Estructura de la Constitución. Características generales por la forma de Estado, de Gobierno, por el carácter de sus normas, por el volumen, por la dificultad de su reforma y por las fuentes de inspiración.
4. La reforma constitucional en el derecho español: Procedimiento de reforma ordinaria y procedimiento de reforma agravada.
5. La Monarquía Parlamentaria como forma política del Estado. El Rey, su posición constitucional.
6. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Las relaciones entre ambas Cámaras.
7. Normas generales del proceso electoral. Convocatoria de elecciones. Presentación y proclamación de candidatos. La campaña electoral.
8. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes y los Ministros. Sus competencias y funciones. Otras autoridades de los Departamentos.
9. El poder judicial en la Constitución Española de 1978. Principios esenciales: De legalidad, unidad jurisdiccional, exclusividad y responsabilidad.
10. La eficacia de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La garantía de los derechos fundamentales y las libertades públicas: Garantías normativas y jurisdiccionales.
11. Deberes constitucionales de fidelidad, de prestación y de trabajo y cultura.
12. El Tribunal Constitucional: Sus funciones y composición.
13. La organización territorial del Estado en la Constitución: Los entes territoriales. La definición de la autonomía como derecho, el principio dispositivo. Caracteres del derecho de autonomía en la Constitución.
14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder.
15. Instituciones y Organismos de la Junta de Andalucía: Enumeración en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente: Sus funciones.
16. El proyecto de creación de empresa. La elección del negocio.
17. Las características del empresario.
18. El Plan de empresa. Concepto y apartados.
19. Objetivos del proyecto empresarial y presentación de los promotores.
20. La actividad de la empresa: El producto o el servicio.
21. El mercado.
22. La comercialización.
23. La producción.
24. La localización.
25. Recursos humanos. Las personas.
26. Recursos financieros.
27. Cuenta de previsión de Tesorería.
28. Cuenta de resultados previsional.
29. Balance previsional.
30. La forma jurídica de la empresa. La elección de la forma jurídica.
31. Características de los empresarios individuales.
32. La sociedad anónima. Características. Escritura de constitución. Estatutos. Derechos de los socios.
33. La sociedad de responsabilidad limitada. Características. Escritura de constitución. Estatutos. Derechos de los socios.
34. La sociedad limitada nueva empresa. Características.
35. La sociedad laboral. Concepto y características.
36. La sociedad colectiva. Características. Escritura de constitución. Estatutos. Derechos de los socios. Deberes de los socios.
37. La sociedad comanditaria. Concepto y características.
38. Las sociedades cooperativas. Características. Clasificación. Tributación. Organos. Derechos y obligaciones de los socios.
39. La constitución de la sociedad mercantil y cooperativa.
40. Sociedades mercantiles. Redacción de la escritura de constitución. Certificación sobre no coincidencia de nombre. Otorgamiento de la escritura pública de constitución. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
41. Sociedades mercantiles. Inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. Inscripción en el Registro Mercantil. Solicitud del Número de Identificación Fiscal. Libros de las sociedades mercantiles.
42. Sociedades cooperativas. Redacción de los estatutos y su aprobación en la Asamblea Constituyente. Certificación sobre no coincidencia de nombre. Solicitud de calificación o dictamen sobre la legalidad de los estatutos.
43. Sociedades cooperativas. Otorgamiento de la escritura de constitución. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Inscripción en el Registro de Cooperativas. Solicitud del Número de Identificación Fiscal. Libros de las cooperativas.
44. Trámites administrativos en la creación de empresas. Esquema.
45. Presentación de la declaración censal.
46. Licencia de actividades e instalaciones. Actividades inocuas. Actividades calificadas.
47. Inscripción en el Registro Industrial.
48. Impuesto sobre Actividades Económicas.
49. Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
50. Seguridad Social: Afiliación de trabajadores. Altas de trabajadores.
51. Inscripción en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
52. Legalización de los libros oficiales.
53. Las obligaciones del empresario: Obligaciones contables.
54. Los principios contables.
55. Los estados contables.
56. Los libros de contabilidad.
57. Régimen simplificado de la contabilidad.
58. Obligaciones fiscales. IRPF: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo.
59. Regímenes de determinación de la base imponible: Concepto y clasificación.

60. Estimación directa normal.
61. Estimación directa simplificada.
62. Régimen de estimación objetiva.
63. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto, ámbito espacial, hecho imponible, sujeto pasivo.
64. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, contribuyentes.
65. Obligaciones laborales.
66. Jornada, salario y condiciones laborales.
67. Inglés: Principles of effective communication (principios de comunicación efectiva).
68. Inglés: Describing the organisation (la organización y su descripción).
69. Inglés: Presentations (exposiciones verbales, lenguaje específico y técnicas, iniciar y cerrar de forma concluyente, técnicas).
70. Inglés: Meetings (reuniones eficaces, frases útiles y lenguaje apropiado, seguimiento, diferencias culturales).
71. Inglés: Telephoning. Making effective phone calls (conversaciones telefónicas, comprensión oral, negociaciones por teléfono).
72. Inglés: Faxes (faxes, características).
73. Inglés: E-mails (correos electrónicos, características).
74. Inglés: General rules to letter writing (reglas generales para la redacción de cartas).
75. Inglés: Asking for information. Letter (solicitudes de información, cartas).
76. Inglés: Problems & complaints. Letter (problemas y quejas, cartas).
77. Inglés: Applications (solicitudes generales).
78. Inglés: Terms of payment (condiciones de pago).
79. Inglés: Business announcements (informes y notas económicas y empresariales).
80. English for computer users (inglés para usuarios de ordenador).

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y exce-

dan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.)

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral en prácticas, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la contratación.

Aquellos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

Un vez finalizado el período de prácticas, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán contratados como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas por el Presidente de la Corporación. Aquellos que no asuman el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán declarados no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Corporación, con trámite de audiencia previo, y perderán en consecuencia todos los derechos a contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,

el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 30 de agosto de 2005.- El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

ANUNCIO de bases.

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de agosto de 2005, ha aprobado la rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, resultando las siguientes bases para la provisión de la misma:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO (TURNO LIBRE, GRUPO B), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pilas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004, y que se relaciona en las presentes bases:

Grupo B: Técnico Medio Admón. Especial-Diplomado en Arquitectura Técnica.

Núm. plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Plaza: Técnico Medio de Administración Especial-Diplomado en Arquitectura Técnica.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Plaza Grupo de clasificación: B.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal. Requisitos específicos. Titulación: Estar en posesión de título universitario de Diplomado en Arquitectura Técnica o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración.) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico Medio Admón. Especial-Diplomado en Arquitectura Técnica (Grupo B) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente. (Cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un representante designado por la Junta de Andalucía. (Esta última nombrará igualmente al suplente).

- Un Técnico experto en Recursos Humanos, designado por el Alcalde-Presidente. (Que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores. (Que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado, (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente, (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

- Méritos profesionales para la plaza de Técnico Medio Admón. Especial-Diplomado en Arquitectura Técnica (Grupo B) (máximo acumulable 5,5 puntos).

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Diplomado en Arquitectura Técnica-Especialista en Obras), en Administraciones Locales cuyo número de habitantes vaya desde cinco mil uno a veinte mil, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Diplomado en Arquitectura Técnica-Especialista en

Obras), en Administraciones Locales cuyo número de habitantes sea menor o igual a cinco mil o superior a veinte mil, a razón de 0,03 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Diplomado en Arquitectura Técnica-Especialista en Obras), en cualesquiera de sus modalidades en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,04 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de la plaza a cubrir (Diplomado en Arquitectura Técnica-Especialista en otras disciplina jurídica), en cualquier Administración Pública, a razón de 0,01 punto por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

- Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Medio Admón. Especial-Diplomado en Arquitectura Técnica (Grupo B) (máximo acumulable 3,5 puntos).

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 10 horas en adelante, a razón de 0,01 punto.

b) Por cada curso de formación, no homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 40 horas en adelante, a razón de 0,003 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que no tenga relación directa con el puesto a proveer pero sí con materias propias de Administración Local, de una duración de 10 horas en adelante, a razón de 0,001 punto.

d) Por estar en posesión de título, homologado por organismo oficial, de Curso Superior de Gestión Internacional de empresas de duración igual o superior a 500 horas, 1,5 puntos.

e) Por estar en posesión de título, homologado por organismo oficial, de curso de Diseño Asistido por Ordenador (Autocad) de duración igual o superior a 200 horas, 2 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifiquen en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

ANEXO I

ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO ADMON. ESPECIAL-DIPLOMADO EN ARQUITECTURA TECNICA (GRUPO B)

1. SEGUNDA FASE: OPOSICION PARA UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO ADMON. ESPECIAL-DIPLOMADO EN ARQUITECTURA TECNICA

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

EJERCICIOS

Ejercicio: Consistirá en el desarrollo, en un período máximo de 120 minutos de un examen teórico, propuesto por el técnico especialista y seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de un máximo de diez preguntas con respuestas abiertas sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. La prueba se valorará en conjunto y sobre una puntuación máxima de diez.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado. La calificación definitiva del aspirante para la fase de oposición se hallará aplicando la media aritmética a las calificaciones otorgadas por todos y cada uno de los miembros del Tribunal, oído el criterio del Técnico especialista en Recursos Humanos.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

2. PROGRAMA DE MATERIAS OBJETO DE EXAMEN

TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO

Temario de Técnico Medio Admón. Especial-Diplomado en Arquitectura Técnica

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores: Libertad, igualdad formal y material y pluralismo político.

2. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales: Estado de derecho, Estado democrático y Estado social. La Monarquía Parlamentaria y el Estado Autonómico.

3. Estructura de la Constitución. Características generales por la forma de Estado, de Gobierno, por el carácter de sus normas, por el volumen, por la dificultad de su reforma y por las fuentes de inspiración.

4. La reforma constitucional en el derecho español: Procedimiento de reforma ordinaria y procedimiento de reforma agravada.

5. La Monarquía Parlamentaria como forma política del Estado. El Rey, su posición constitucional.

6. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Las relaciones entre ambas Cámaras.

7. Normas Generales del proceso electoral. Convocatoria de elecciones. Presentación y proclamación de candidatos. La campaña electoral.

8. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes

y los Ministros. Sus competencias y funciones. Otras autoridades de los Departamentos.

9. El Poder Judicial en la Constitución Española de 1978. Principios esenciales: De legalidad, unidad jurisdiccional, exclusividad y responsabilidad.

10. La eficacia de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La garantía de los derechos fundamentales y las libertades públicas: Garantías normativas y jurisdiccionales.

11. Deberes constitucionales de fidelidad, de prestación y de trabajo y cultura.

12. El Tribunal Constitucional: Sus funciones y composición.

13. La organización territorial del Estado en la Constitución: Los entes territoriales. La definición de la autonomía como derecho, el principio dispositivo. Caracteres del derecho de autonomía en la Constitución.

14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder.

15. Instituciones y Organismos de la Junta de Andalucía: Enumeración en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente: Sus funciones.

16. Demoliciones. Normativa de aplicación. Procesos y condicionantes de ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo.

17. Trabajos previos y acondicionamiento del terreno en las demoliciones. Procesos y condiciones de ejecución. Normativa de ejecución.

18. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos.

19. Tipos de cimentaciones.

20. Condiciones y proceso de ejecución de las cimentaciones.

21. Saneamiento. Tipos. Criterios de diseño. Controles y pruebas.

22. Saneamiento. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

23. Fachadas. Tipos. Cerramientos y revestimientos. Normativa de aplicación. Condiciones que han de reunir los materiales y las unidades de obra.

24. El proceso de ejecución en fachadas.

25. Fachadas. Control de calidad y evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo.

26. Criterios de medición de fachadas y su conservación y mantenimiento.

27. Muros de carga. Tipos de muros de carga. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir, los materiales y las unidades de obra.

28. El proceso de ejecución de muros de carga de ladrillo. Fábrica de carga de mampostería ordinaria.

29. El proceso de ejecución. Tabique de fábrica de bloque premoldeados de mortero de cemento. Tabique de fábrica de placas de yeso para revestir.

30. Montaje de tabique de paneles de yeso. Formación de guarnecido, de pasta de yeso, maestreado. Formación de enlucido de pasta de yeso.

31. Formación de estucado de pasta de cal y arena de mármol planchado en frío. Montaje de tabique de paneles de cartón-yeso con alma celular. Formación de estucado de pasta de cal y arena de mármol planchado en caliente. Formación de capa de pintura sobre superficies de yeso.

32. Cubiertas horizontales e inclinadas. Tipos.

33. Cubiertas de tejas y azoteas. Condiciones que han de reunir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas. Normativa de aplicación.

34. Obras de urbanización e infraestructura. Red viaria. Pavimentaciones. Normativa de aplicación. Condiciones que han de reunir los materiales y las unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas.

35. Urbanización e infraestructura. Jardinería.

36. Urbanización e infraestructura. Mobiliario Urbano. Tipos.

37. Riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo en relación a la urbanización e infraestructura. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

38. Obras en edificios existentes. Reforma. Reparación. Rehabilitación. Estudios previos. Investigación e información. Fotogrametría.

39. Obras en edificios existentes. Análisis y ensayos. Diagnóstico. Tratamiento.

40. Patologías en los edificios. Las humedades y las fisuras. Tipos. Características-causas-efectos de las humedades. Características-causas-efectos de las fisuras.

41. Prevención y tratamiento de las patologías en los edificios. Patología de la madera: Protección y tratamiento.

42. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades.

43. Los Pliegos en la Contratación Pública de obras. Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras de contratación públicas.

44. Los Pliegos en la Contratación Pública de obras. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

45. Los presupuestos en las obras de contratación pública. Normativa reguladora. Sistemas de presupuestación.

46. La formación de los presupuestos de obras de contratación pública.

47. Los medios para la ejecución de las obras de contratación pública. Materiales y productos. La maquinaria. Instalaciones y construcciones provisionales y los medios auxiliares. Mano de obra directa e indirecta. El personal técnico y administrativo adscrito a las obras.

48. Relaciones generales entre las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obras. Organos de la Administración. Prerrogativas y funciones.

49. El contratista. Derechos del contratista. Obligaciones del contratista. Responsabilidades.

50. La dirección facultativa. Subcontratistas, suministradores y cesionarios de obras.

51. El proyecto de creación de empresa. La elección del negocio.

52. Las características del empresario.

53. El plan de empresa. Concepto y apartados.

54. Objetivos del proyecto empresarial y presentación de los promotores.

55. La actividad de la empresa: El producto o el servicio.

56. El mercado.

57. La comercialización.

58. La producción.

59. La localización.

60. Recursos humanos. Las personas.

61. Recursos financieros.

62. La forma jurídica de la empresa. La elección de la forma jurídica.

63. Características de los empresarios individuales.

64. La sociedad anónima. Características. Escritura de constitución. Estatutos. Derechos de los socios.

65. La sociedad de responsabilidad limitada. Características. Escritura de constitución. Estatutos. Derechos de los socios.

66. La sociedad limitada nueva empresa. Características.

67. La sociedad laboral. Concepto y características.

68. La sociedad colectiva. Características. Escritura de constitución. Estatutos. Derechos de los socios. Deberes de los socios.

69. La sociedad comanditaria. Concepto y características.

70. Las sociedades cooperativas. Características. Clasificación. Tributación. Organos. Derechos y obligaciones de los socios.

71. La constitución de la sociedad mercantil y cooperativa.

72. Sociedades mercantiles. Redacción de la escritura de constitución. Certificación sobre no coincidencia de nombre. Otorgamiento de la escritura pública de constitución. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

73. Sociedades mercantiles. Inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. Inscripción en el Registro Mercantil. Solicitud del Número de Identificación Fiscal. Libros de las sociedades mercantiles.

74. Sociedades cooperativas. Redacción de los estatutos y su aprobación en la Asamblea Constituyente. Certificación sobre no coincidencia de nombre. Solicitud de calificación o dictamen sobre la legalidad de los estatutos.

75. Sociedades cooperativas. Otorgamiento de la escritura de constitución. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentos. Inscripción en el Registro de Cooperativas. Solicitud del Número de Identificación Fiscal. Libros de las cooperativas.

76. Trámites administrativos en la creación de empresas. Esquema.

77. Presentación de la declaración censal.

78. Licencia de actividades e instalaciones. Actividades inocuas. Actividades calificadas.

79. Inscripción en el Registro Industrial.

80. Impuesto sobre Actividades Económicas.

81. Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

82. Seguridad Social: Afiliación de trabajadores. Altas de trabajadores.

83. Inscripción en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

84. Legalización de los libros oficiales.

85. Obligaciones fiscales. IRPF: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo.

86. Regímenes de determinación de la base imponible: Concepto y clasificación.

87. Estimación directa normal.

88. Estimación directa simplificada.

89. Régimen de estimación objetiva.

90. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto, ámbito espacial, hecho imponible, sujeto pasivo.

91. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, contribuyentes.

92. Obligaciones laborales.

93. Jornada, salario y condiciones laborales.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de pun-

tuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral en prácticas, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquellos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

Un vez finalizado el período de prácticas, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán contratados como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas por el Presidente de la Corporación. Aquellos que no asuman el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán declarados no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Corporación, con trámite de audiencia previo, y perderán en consecuencia todos los derechos a contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas, será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 30 de agosto de 2005.- El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

ANUNCIO de bases.

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de agosto de 2005, ha aprobado la rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, resultando las siguientes bases para la provisión de la misma:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO DE URBANISMO Y OBRAS (TURNO LIBRE-GRUPO A). VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, y que se relaciona en las presentes bases:

Grupo A.

Técnico de Administración Especial-Asesor Jurídico de Urbanismo y Obras.

Núm. plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Plaza: Técnico de Administración Especial-Asesor Jurídico de Urbanismo y Obras.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal. Requisitos específicos.

Titulación: Estar en posesión de título Universitario de Grado Superior: Licenciado en Derecho o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes (art. 135.a), del TRRL (y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

- Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b), del TRRL y 30.1.b) del Texto articulado de la Ley de funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

- No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones (art. 135.a), del TRRL).

- No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, (art. 135.a), del TRRL).

- Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria (art. 135.a), del TRRL).

- Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para

ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de TAE Asesor Jurídico de Urbanismo y Obras (Grupo A) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Junta Local de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de esta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de esta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un representante designado por la Junta de Andalucía (esta última nombrará igualmente al suplente).

- Dos Técnicos expertos en Recursos Humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Junta Local de Gobierno del Ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1A y 1B (fase de concurso-hasta un máximo de 9 puntos) de la base sexta y de los apartados 2A y 2B (fase de oposición-hasta un máximo de 20 puntos) de la misma base sexta.

Sexta.1. Fase de concurso.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados a las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido

plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1A. Méritos profesionales para una plaza de TAE-Asesor Jurídico de Urbanismo y Obras (máximo acumulable 5,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Licenciado en Derecho-Especialista en Urbanismo y Obras) en Administraciones Locales cuyo número de habitantes vaya desde cinco mil uno a veinte mil, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Licenciado en Derecho-Especialista en Urbanismo y Obras) en Administraciones Locales cuyo número de habitantes sea menor o igual a cinco mil o superior a veinte mil, a razón de 0,03 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Licenciado en Derecho-Especialista en Urbanismo y Obras) en cualesquiera de sus modalidades en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,04 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de la plaza a cubrir (Licenciado en Derecho-Especialista en otra disciplina jurídica), en cualquier Administración Pública, a razón de 0,01 punto por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1B. Formación y perfeccionamiento para una plaza de TAE-Asesor Jurídico de Urbanismo y Obras (máximo acumulable 3,5 puntos):

a) Por haber superado algún curso de Doctorado Universitario en Derechos Urbanístico cuya duración acumulada sea igual o superior a ocho créditos, a razón de 1,25 puntos (por una sola vez).

b) Por cada asignatura universitaria superada, que con relación directa a materia jurídica, haya merecido la calificación de matrícula de honor, a razón de 0,1 puntos, con un máximo de 1,25 puntos.

c) Por cada curso de formación o congreso que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas en adelante, a razón de 0,25 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

d) Por cada curso de formación en materia de actos y procedimiento administrativo o de sistema tributario local, de duración igual o superior a 20 horas, a razón de 0,25 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de los apartados 1A y 1B de la base sexta.

Sexta.2. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios que se especifican y en relación a los programas del Anexo I.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Ejercicios:

2.A. Primer ejercicio: Consistirá en un examen práctico (a elegir de entre los dos propuestos al candidato) cuyo enunciado será preelaborado por el Técnico de Recursos Humanos, elevado al Tribunal y versará sobre las materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal

puntuará de 0 a 10 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

2.B. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un informe jurídico (a elegir de entre los dos propuestos al candidato) relacionado con las materias del programa de la convocatoria y determinado por el Tribunal. Cada miembro del tribunal puntuará de 0 a 10 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio será automáticamente eliminado.

El resultado de la fase de oposición será la suma de los apartados 2A y 2B.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Séptima. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento (al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer, con causa en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada del art. 114 y ss. ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes desde la resolución expresa o recurso extraordinario de revisión prevista en el art. 118 de la misma (si correspondiese) cuando concurren los motivos previstos, así como cualquier otro recurso o acción con causa en la normativa vigente.

Novena. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá al nombramiento, en calidad de funcionarios, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo el nombramiento de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente al nombramiento anulado.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como funcionarios.

El nombramiento como funcionario de carrera será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimoprimer. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

TEMARIO TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL- ASESOR JURIDICO DE URBANISMO Y OBRAS (GRUPO A)

1. Los sistemas hipotecarios. Clasificación por sus efectos. Otras clasificaciones.
2. Asientos que se practican en el Registro de la Propiedad: Sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.
3. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación. Legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.
4. La legitimación y el principio de legitimación registral. La presunción de exactitud registral: Características.
5. El principio de fe pública registral.
6. El principio de prioridad. Manifestaciones.
7. El principio de tracto sucesivo. Concepto, naturaleza y proclamación legal.
8. El principio de legalidad. La calificación registral. Faltas subsanables e insubsanables.
9. Recursos contra la calificación del registrador.
10. El principio de especialidad. El principio de especialidad en relación con la finca inmatriculada y con el derecho inscrito. La finca como base del Registro.
11. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Deslindes de derecho privado y deslindes administrativos.
12. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles y de sus modificaciones. Cancelación de oficio y cancelación a instancia de parte.
13. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad: Particularidades más importantes del Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Inscripción de los proyectos de equidistribución, expropiaciones urbanísticas y aprovechamiento urbanístico.
14. La anotación preventiva. Concepto, efectos y circunstancias generales.
15. El asiento de cancelación. Concepto y efectos generales. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos.
16. La planificación urbanística como potestad normativa de la Administración Pública.
17. El Planeamiento General: Los Planes Generales de Ordenación Urbanística.
18. El Planeamiento General: Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.
19. El Planeamiento de Desarrollo: Los Planes Parciales de Ordenación.
20. El Planeamiento de Desarrollo: Los Planes Especiales y los Estudios de Detalle.
21. Los Catálogos.
22. Los restantes instrumentos de la Ordenación Urbanística: Normas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Proyectos de Urbanización.
23. Los Convenios Urbanísticos de planeamiento.
24. Actos intermedios de tramitación del planeamiento: Aprobación inicial y provisional de los planes.
25. Publicidad y publicación de los Planes Urbanísticos.
26. Efectos, vigencia e innovación de los Planes Urbanísticos.
27. Régimen transitorio del planeamiento.
28. El suelo urbano consolidado: El concepto de solar. El suelo urbano no consolidado. La clasificación transitoria del suelo urbano.

29. El suelo urbanizable ordenado, sectorizado, no sectorizado. Clasificación transitoria del suelo urbanizable.
30. Las parcelaciones urbanísticas.
31. Limitaciones a la facultad de disposición del propietario del suelo no urbanizable. La prohibición de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. Prohibición de fraccionamientos contrarios a la legislación sobre unidades mínimas de cultivo.
32. Usos constructivos en suelo no urbanizable. La compensación por aprovechamientos extraordinarios.
33. Constitución y bienes que integran los Patrimonios Públicos de Suelo. Bienes Inmuebles y Recursos metálicos.
34. El derecho de superficie. Naturaleza y régimen jurídico.
35. Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
36. Contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución. Dirección, inspección y control de la actividad privada de ejecución.
37. Gerencias Urbanísticas como simple órgano desconcentrado y como organismo autónomo.
38. Especialidades procedimentales en la creación de sociedades locales de gestión urbanística.
39. Concepto y objeto de la reparcelación.
40. Supuestos de innecesidad de reparcelación. La iniciativa y el contenido sustantivo y documental de la reparcelación.
41. El procedimiento de aprobación de la reparcelación.
42. Criterios para la reparcelación.
43. Efectos de la reparcelación.
44. Modalidades de reparcelación simplificada: Reparcelación económica, reparcelación voluntaria y reparcelación forzosa.
45. Clases de sistemas de actuación: Privada, mixta y pública.
46. El sistema de expropiación. Características del sistema.
47. El sistema de cooperación. Características del sistema.
48. El sistema de compensación. Características del sistema.
49. La obtención de terrenos para dotaciones. Procedimientos.
50. La conservación de las obras de urbanización por el municipio. La recepción de las obras de urbanización.
51. Eficacia y efectos de las licencias en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Efectos relativos al ejercicio por parte del sujeto titular de la licencia urbanística de otros derechos. Efectos derivados de la aprobación de una nueva ordenación urbanística disconforme con la licencia concedida.
52. Efectos de las licencias para con terceros. Efectos relativos al ejercicio irregular de los actos de transformación y uso del suelo en que consiste la licencia.
53. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de inspección.
54. Facultades y funciones de la Inspección Urbanística.
55. Organos municipales y autonómicos competentes para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores.
56. El Régimen Administrativo: Sistemas y rasgos fundamentales del español.
57. Fuentes del Derecho Administrativo: Peculiaridades y orden jerárquico.
58. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y Ordinarias.
59. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos.
60. El Reglamento: Concepto. Clasificación de los Reglamentos: Jurídicos o normativos, administrativos o de organización, ejecutivos, independientes y de necesidad.
61. Los sujetos en el Derecho Administrativo: Regulación jurídico-administrativa y definición de sujeto de derecho administrativo. El administrado y la Administración. Criterios que distinguen necesariamente la persona jurídico-pública de la jurídico-privada.
62. Las potestades administrativas. Concepto y clasificación.
63. La Administración y los Tribunales de Justicia. Planteamiento. Sumisión al control jurisdiccional. Posición privilegiada de la Administración.
64. El administrado: Concepto. Principios de su estatuto general. Capacidad y representación.
65. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo.
66. El acto administrativo: Concepto y elementos: Subjetivo, objetivo, teleológico y formal.
67. La forma de los actos administrativos. Su motivación.
68. La notificación. Requisitos de las notificaciones.
69. El silencio administrativo. Naturaleza y régimen jurídico.
70. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.
71. La ejecutividad de los actos administrativos. Fundamento y naturaleza.
72. Los medios de ejecución forzosa: Apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas.
73. La teoría de la vía de hecho: Estudio de sus principales manifestaciones según la jurisprudencia.
74. La invalidez de los actos administrativos. Casos de nulidad radical o absoluta. Casos de anulabilidad.
75. El servicio público: Concepto, características formales y materiales.
76. La doctrina de las concesiones administrativas y su relación con la del contrato administrativo. Régimen jurídico de la concesión: Otorgamiento y contenido.
77. Los contratos de las Administraciones Públicas: Legislación vigente. Ambito de aplicación subjetivo y objetivo. Negocios jurídicos excluidos.
78. Organos competentes para la celebración del contrato. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones para contratar.
79. Principios generales del procedimiento administrativo: Contradicción, economía procesal, interpretación más favorable al ejercicio del derecho de acción, oficialidad, legitimación, imparcialidad, publicidad y gratuidad.
80. Abstención y recusación en el Procedimiento Administrativo.
81. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derecho de los ciudadanos.
82. Iniciación del procedimiento administrativo: De oficio, a instancia de persona interesada. Disposiciones comunes a la iniciación del procedimiento. Acumulación.
83. Ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Participación de los interesados.
84. Resolución del procedimiento administrativo. Terminación convencional. Otros medios de terminación: Desistimiento y renuncia. Caducidad.
85. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales: Objeto, fin de la vía administrativa, interposición del recurso, suspensión de la ejecución, audiencia y resolución.
86. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
87. La Constitución Española de 1978. Valores superiores: Libertad, igualdad formal y material y pluralismo político.
88. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales: Estado de Derecho, Estado Democrático y Estado Social. La Monarquía Parlamentaria y el Estado Autónomo.
89. Estructura de la Constitución. Características generales por la forma de Estado, de Gobierno, por el carácter de sus normas, por el volumen, por la dificultad de su reforma y por las fuentes de inspiración.
90. La reforma constitucional en el derecho español: Procedimiento de reforma ordinaria y procedimiento de reforma agravada.

91. La Monarquía Parlamentaria como forma política del Estado. El Rey, su posición constitucional.

92. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Las relaciones entre ambas Cámaras.

93. Normas generales del proceso electoral. Convocatoria de elecciones. Presentación y proclamación de candidatos. La campaña electoral.

94. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes y los Ministros. Sus competencias y funciones. Otras autoridades de los Departamentos.

95. El poder judicial en la Constitución Española de 1978. Principios esenciales: De legalidad, unidad jurisdiccional, exclusividad y responsabilidad.

96. La eficacia de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La garantía de los derechos fundamentales y las libertades públicas: Garantías normativas y jurisdiccionales.

97. Deberes constitucionales de fidelidad, de prestación y de trabajo y cultura.

98. El Tribunal Constitucional: Sus funciones y composición.

99. La organización territorial del Estado en la Constitución: Los entes territoriales. La definición de la autonomía como derecho, el principio dispositivo. Caracteres del derecho de autonomía en la Constitución.

100. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder.

101. Instituciones y Organismos de la Junta de Andalucía: Numeración en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente: Sus funciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 30 de agosto de 2005.- El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

IES REYES DE ESPAÑA

ANUNCIO de extravío de título de FP I. (PP. 2965/2005).

I.E.S. Reyes de España.

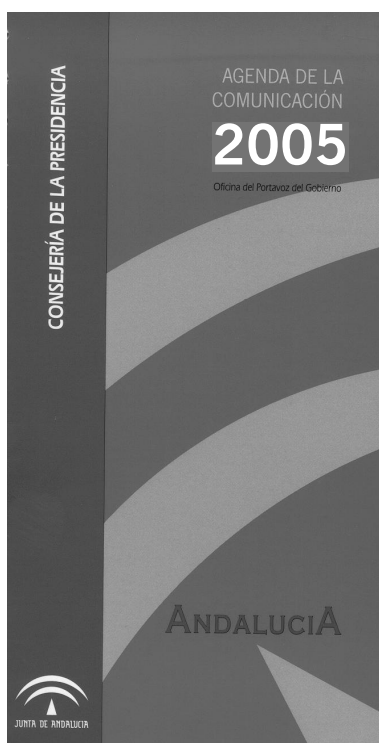
Se hace público el extravío de título de FP I, de Matilde Esteban Ortiz, expedido el 5 de mayo de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Linares, 25 de julio de 2005.- El Vicedirector, Alfonso Guindos Balastegui.

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 2005**



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación y Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220 mm.
- N.º de páginas: 418

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 5,91 € (IVA incluido)

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista. 41014 SEVILLA

También está en venta en librerías colaboradoras.

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2005**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63